

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LX

Durango, Dgo., 12 de Marzo de 2021

No. 421

C O N T E N I D O

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 12 DE FEBRERO DE 2021

RESOLUTIVO No. 1204	QUE APRUEBA MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021 DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO, PARA QUEDAR COMO SE SEÑALAN EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE DICTAMEN (Para ver anexo, consúltese Gaceta 421 Bis)	PAG. 25
---------------------	---	---------

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 26 DE FEBRERO DE 2021

RESOLUTIVO No. 1251	QUE APRUEBA LAS ADECUACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	PAG. 75
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 1252	QUE AUTORIZA LA CUENTA PÚBLICA DEL GASTO ANUAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020	PAG. 79
---------------------	---	---------

RESOLUTIVO No. 1253	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO (Gaceta 422)	PAG. 83
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 1254	QUE AUTORIZA EL "REGLAMENTO QUE CREA Y REGULA AL PATRONATO DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE DURANGO"	PAG. 83
---------------------	--	---------



SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 05 DE FEBRERO DE 2021

RESOLUTIVO No. 1186	QUE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL SAMBORN HERMANOS, S.A. DE C.V., LA BAJA DEFINITIVA DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 759, LA CUAL SE ENCONTRABA UBICADA EN LA AV. 20 DE NOVIEMBRE NÚM. 506 PTE. ZONA CENTRO, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 1187	QUE AUTORIZA A LA LIC. MIRIAM MARITZA RAMOS ALARCÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE SUPERMERCADO GRANDE (CADENAS NACIONALES), PARA QUEDAR EN CARRETAAL MEZQUITAL NÚM. 202 PREDIO SANTA TERESA, DE ESTA CIUDAD	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 1188	QUE NIEGA AL C. CHRISTIAN JESÚS ARRIETA JIMÉNEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL CARBÓN (TACOS DE CARNE ASADA Y GUIOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1189	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ARTURO VELOZ FÉLIX, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA (HAMBURGUESAS, HOTDOGS, GORDITAS, LONCHES, TACOS, QUESADILLAS, ETC.), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1190	QUE NIEGA A LA C. MARISOL CONTRERAS ESTRADA, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS, AGUAS FRESCAS, FRUTAS, Y TOSTITOS, EN UN TRICICLO	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 1191	QUE NIEGA AL C. PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y PAPAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1192	QUE NIEGA AL C. EFRÉN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1193	QUE NIEGA AL C. JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, COCTEL DE CAMARÓN, TOSTADA DE CEVICHE, AGUACHILES, TOSTADA DE MARLÍN, Y CALDO DE PESCADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1194	QUE NIEGA A LA C. MIRELLE PALENCIA ROSALES, REALIZAR LA VENTA DE CHILAQUILES Y TACOS SUAVES DE GUIOS (HUEVO, FRIJOLES, RAJAS CON QUESO, CHICHARRÓN PRENSADO, DESHEBRADA Y PICADILLO), Y BEBIDAS (CAFÉ DE OLLA, REFRESCOS, Y AGUAS FRESCAS), EN UN TRICICLO	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1195	QUE NIEGA AL C. JESÚS MANUEL VARGAS BARBOSA, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA (RAM ROJA)	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1196	QUE NIEGA AL C. LUIS MIGUEL ASTORGA ÁLVAREZ, REALIZAR LAVADO DE CARROS, EN CARRITOS	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1197	QUE NIEGA AL C. ÁLVARO DEL REAL MORALES, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN REMOLQUE	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1198	QUE NIEGA AL C. JUAN MORALES ORTÍZ, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS Y FRUTAS DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1199	QUE NIEGA A LA C. EVA MORA DOMÍNGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1200	QUE NIEGA A LA C. YOLANDA CARRILLO BRISEÑO, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MOVIBLE)	PAG. 21



RESOLUTIVO No. 1201	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ESPERANZA CÁZAREZ GONZÁLEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1202	QUE AUTORIZA A LA C. MARCELA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA DE VENTA TACOS, BURROS, GRINGAS, Y VOLCANES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1203	QUE AUTORIZA AL C. ADRIAN MIER GARCÍA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ADOBADA, BURRITOS Y QUESADILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (REMOLQUE)	PAG. 24

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 12 DE FEBRERO DE 2021

RESOLUTIVO No. 1205	QUE NO APRUEBA LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS POR LOS C.C. GUADALUPE IVONNE BARBOZA MORALES Y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA Y DÉCIMO CUARTO REGIDOR, RESPECTIVAMENTE, Y POR LOS C.C. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y GERARDO RODRÍGUEZ, DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA, DÉCIMA REGIDORA Y NOVENO REGIDOR, RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARA REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 88 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1206	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 527, PARA QUEDAR EN BLVD. GUADIANA NÚM. 212 INTERIOR "C" PLANTA ALTA DEL FRACC. LOMAS EL PARQUE, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1207	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN QUINTERO JIMÉNEZ, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 101, PARA QUEDAR EN AV. CUAUHTÉMOC NÚM. 429 ZONA CENTRO, CON EL GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1208	QUE NIEGA A LA C. MARCELA QUIÑONES VILLARREAL, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1209	QUE NIEGA AL C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SOTO, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1210	QUE NIEGA A LA C. LIZETTE CELENE RAMÍREZ CARDOZA, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1211	QUE NIEGA A LA C. JAZTY MARIELA MARTÍNEZ SANTILLANO, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1212	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ISABEL CORREA SANDOVAL, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1213	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA HILDA NEVAREZ HERNÁNDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, HAMBURGUESAS, Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 37



RESOLUTIVO No. 1214	QUE AUTORIZA A LA C. MANUELA VALDEZ ONTIVEROS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TACOS, TORTAS, HAMBURGUESAS, HOTDOGS, DULCES, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1215	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL TRINIDAD RODRÍGUEZ GARCÍA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, BURRITOS, QUESADILLAS Y TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1216	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ MANUEL AYALA HERNÁNDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA DE BORREGO, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1217	QUE CANCELA A LA C. CLEMENTINA ARAMBURO HERRERA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, QUE OPERABA EN CALLE MIGUEL ÁNGEL SALAZAR VARGAS N° 105, EJIDO CRISTÓBAL COLÓN	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1218	QUE CANCELA A LA C. MA. DEL CARMEN MATA SERRATO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE FIESTAS SOCIALES, QUE OPERABA EN CALLE LA SANTA MARÍA N° 115, COLONIA CRISTÓBAL COLÓN	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1219	QUE CANCELA AL C. DANIEL MARTÍNEZ LOZANO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SPA, DENOMINADO "EL CLUB", CON UBICACIÓN EN CALLE ÁSTER N° 63, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, (POR MOTIVO DE CAMBIO DE TITULAR)	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1220	QUE CANCELA AL C. FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS GAMBOA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GIMNASIO, QUE OPERABA EN CALLE CIRCUITO INTERIOR N° 505, COLONIA VALLE DEL GUADIANA	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1221	QUE CANCELA A LA C. MIRELLE PALENCIA ROSALES, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO, CON UBICACIÓN EN CALLE ZARCO N° 306-A SUR, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR MOTIVO DE CAMBIO DE TITULAR	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1222	QUE AUTORIZA A LA C. AURORA FRAGOSO CARRERA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "BABY MICKY", CON UBICACIÓN EN CALLE TORONJA S/N L-11 M-2, FRACCIONAMIENTO LA GLORIETA	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1223	QUE NIEGA A LA C. FLOR KARINA HERNÁNDEZ HERRERA, EL PERMISO PARA INSTALAR UN TIANGUIS, ENTRE LAS CALLES JOSÉ VENTURA, UNIDOS VENCEREMOS Y JUAN LIRA BRACHO, DE LA COLONIA JUAN LIRA BRACHO	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1224	QUE CANCELA A LA C. MARIA DE LOS ANGELES SANTANA ROMERO, EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN LA VENTA DE BOTANAS, REFRESCOS, DULCES Y BURRITOS, CON UBICACIÓN EN PROL. FELIPE PESCADOR EXTERIOR N° 1435 PTE., ZONA CENTRO	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1225	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. / C. DANIEL SOTO JACOBO, EL USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN BLVD. FRANCISCO VILLA NO. 830, LOCAL 1, MERCADO FRANCISCO VILLA, PARA RESTAURANT, BAR Y CENTRO NOCTURNO	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1226	QUE AUTORIZA AL C. FÉLIX GALINDO GÜERECA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA A LA FLOR FR. SG. PARCELA 37 P3/3, EJIDO 4 DE OCTUBRE, PARA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL H-1	PAG. 48



RESOLUTIVO No. 1227	QUE AUTORIZA A LA C. ADRIANA LETICIA GÓMEZ CABALLERO, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE PARCELA S/N, EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO H-4, DENSIDAD MEDIA ALTA	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1228	QUE AUTORIZA AL C. NELSON AARÓN TALAMANTES PADILLA, EL USO DE SUELO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE HORACIO # 108-A, FRACC. PALOMA, PARA CONSULTORIO MÉDICO	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1229	QUE AUTORIZA AL C. ING. VICENTE HUMBERTO BORTONI PARKMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE EL PARQUE DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 11 Y 12 DEL FRACCIONAMIENTO "RIO DORADO"	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1230	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA MAXLUC, DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA S. DE R.L., EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. EL ATARDECER, # 123, LOTE 11, MANZANA G, FRACC. RESIDENCIAL EL ATARDECER	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1231	RESOLUTIVO QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEXTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020	PAG. 53
ACUERDO No. 121	QUE AUTORIZA INSTRUIR A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE HAGAN EL NOMBRAMIENTO HONORARIO DE UN ELEMENTO DE SU PLANTILLA DE PERSONAL MISMO QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO ENLACE CON LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	PAG. 56

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

RESOLUTIVO No. 1232	QUE NIEGA A LA C. YENIFER LIZBETH LÓPEZ GÁNDARA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (PUESTO Y MESA)	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1233	QUE NIEGA A LA C. LUZ IRENE FALCÓN ORTEGA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1234	QUE NIEGA AL C. BRALLAM ISRAEL LÓPEZ GÁNDARA, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA, EN TARIMAS Y SOMBRILLA	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1235	QUE NIEGA AL C. JORGE MANQUEROS AVILÉS, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS Y BURROS DE CANASTA), EN UN TRICICLO	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1236	QUE NIEGA A LA C. ALMA LIZBETH HERNÁNDEZ GALLARDO, REALIZAR LA VENTA DE VERDURA DE LA TEMPORADA (DE SU LABOR) Y PAN RANCHERO, EN UNA MESA	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1237	QUE NIEGA A LA C. LILIANA BUSTAMANTE LERMA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1238	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LA LUZ HERRERA ROBLES, REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1239	QUE NIEGA AL C. CÉSAR OMAR CHÁVEZ BARRIOS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BIRRIA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1240	QUE NIEGA AL C. JESÚS FERNANDO GONZÁLEZ CAMPOS, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS	PAG. 64



RESOLUTIVO No. 1241	QUE NIEGA AL C. ISMAEL BRISEÑO ADAME, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, Y PIZZAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TRAILA)	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1242	QUE NIEGA AL C. JAIME EDUARDO VELÁZQUEZ VIERA, REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE ANTOJITOS MEXICANOS (TORTAS, HAMBURGUESAS, GORDAS, BURROS, QUECAS, TOSTADAS, ENCHILADAS, FLAUTAS, TACOS, REFRESCOS, AGUAS DE SABOR, Y AGUA NATURAL), EN UN PUESTO SEMIFIJO ..	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1243	QUE NIEGA A LA C. BLANCA YESAMIN JIMÉNEZ AYALA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (DUROS CON VERDURA, ELOTES, TOSTITOS PREPARADOS, TAMALES, GORDITAS, AGUAS FRESCAS, Y ANTOJITOS MEXICANOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1244	QUE CANCELA AL C. HÉCTOR GÓMEZ ZAMORA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GIMNASIO, QUE OPERABA EN CALLE FLOR DE JAMAICA N° 101, COLONIA HACIENDA LAS FLORES	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1245	QUE CANCELA AL C. CÉSAR GUILLERMO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GIMNASIO QUE OPERABA EN CALLE ZACATECAS N° 904, COLONIA MORGA	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1246	QUE CANCELA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO CASTAÑEDA TORRES, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE FIESTAS INFANTILES QUE OPERABA EN CALLE BÁRCENA N° 778 NTE., ZONA CENTRO	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1247	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ FERNANDO VALLES FIGUEROA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "QUINTA SANTIAGO", CON UBICACIÓN EN CALLE PORFIRIO DÍAZ N° 121, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1248	QUE AUTORIZA A LA C. AURORA MEDINA MARTÍNEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA A PARRAL CG. FR. CENTRAL SUR L-8 EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1249	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ LUIS VALVERDE ZÚÑIGA, EL USO DE SUELO DE INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA A MÉXICO KM. 946, FR. 1 FR. PTE., EJIDO MONTEMORELOS, PARA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN "CEDIS" DE TIENDA COPPEL	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1250	QUE AUTORIZA AL C. DR. VÍCTOR MANUEL OLIVAS GARCÍA, EL FRACCIONAMIENTO "ANCIRA", UBICADO EN FR. 2 PARCELA 35 P1/1, EJIDO BENITO JUÁREZ, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO	PAG. 72
ACUERDO No. 122	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GENERAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA OPERADO POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	PAG. 74

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 26 DE FEBRERO DE 2021

RESOLUTIVO No. 1255	QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN EN EL NÚMERO DE LA LICENCIA AUTORIZADA A LA PERSONA MORAL MEDIANTE EL RESOLUTIVO NÚM. 682 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2020	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 1256	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DE SER "CASA LEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", A SER "CASA LEY, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", CONSERVANDO SU DOMICILIO DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚM. 703 DE LA COLONIA LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, Y SU MISMO GIRO DE ALMACÉN	PAG. 89



RESOLUTIVO No. 1257	QUE NIEGA AL C. OZIEL ERNESTO ESCOBEDO TRINIDAD, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, Y LONCHES, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MICRO-CAMIÓN)	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 1258	QUE NIEGA AL C. HELIODORO CASTAÑEDA SAUCEDO, REALIZAR LA VENTA DE COCO FRESCO PREPARADO, EN UNA CAMIONETA	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 1259	QUE NIEGA AL C. GABINO ROJAS GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE ROPA ARTESANAL	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 1260	QUE NIEGA AL C. EFRÉN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 1261	QUE NIEGA A LA C. MAYRA SELENE DÍAZ QUIÑONES, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (ESCARCHADAS Y TACOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 1262	QUE NIEGA A LA C. JESSICA HERNÁNDEZ MONARREZ, REALIZAR LA VENTA DE MUEBLES, ESTANTERÍA, Y ALGUNOS ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 1263	QUE NIEGA AL C. JORDI DAVID ORTIZ GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, PAPAS A LA FRANCESA, HOTDOGS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 1264	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS ORTEGA SOTO, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 1265	QUE CANCELA AL C. ELFEGO SIERRA LEYVA, EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN LA VENTA DE COCOS Y MARISCOS PREPARADOS EN UN TRICICLO, QUE OPERABA EN CALLE GRAL. VALENCIA EXTERIOR N° 814, ANTES DE LLEGAR AL BLVD. DOMINGO ARRIETA, COLONIA JUAN DE LA BARRERA	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 1266	QUE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN RECLAMADA EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL EXPEDIENTE 953/2017 REFERENTE A LA REVOCACIÓN DEL RESOLUTIVO NÚMERO 3748, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 354 EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 1267	QUE AUTORIZA A LA C. CLAUDIA JEANETTE MERCADO ARRIETA, EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CÓNDOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SANTOS DEGOLLADO, FRACCIÓN DE LOS LOTES C Y D DE LA MANZANA 124 DE LA COLONIA HIDALGO	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 1268	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ PEDRO VÁZQUEZ HERRERA, LA CORRECCIÓN EN EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. DE LAS FLORES # 110, COL. VILLA UNIVERSITARIA, PARA 2 EDIFICIOS HABITACIONALES	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 1269	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA EMMA ELADIA VIZCARRA PEÑA, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE AV. DEL CANAL FR. ORIENTE. L-2, PREDIO SANTA TERESA DE JACALES, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO H-4 Y H-5, DENSIDAD MEDIA ALTA	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 1270	QUE AUTORIZA AL C. ING. VICENTE HUMBERTO BORTONI PARKMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE EL PARQUE DE DURANGO, S.A. DE C.V., EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LOTE 5 DE LA MANZANA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "RIO DORADO"	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 1271	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUEBLA # 1005 COL. JARDINES DE CANCÚN, PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 107



RESOLUTIVO No. 1272	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO DE INMUEBLE UBICADO EN BLVD. DE LAS FLORES # 109 COL. BENIGNO MONTOYA, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 1273	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO DE INMUEBLE UBICADO EN AV. DURANGO # 208 COL. DIANA LAURA RIOJAS, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 110
FE DE ERRATAS	DEL RESOLUTIVO No. 311 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 408	PAG. 112
FE DE ERRATAS	DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO PUBLICADO EN LA GACETA 416	PAG. 119

RESOLUTIVO que autoriza a la persona moral Samborn Hermanos, S.A. de C.V., la baja definitiva de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 759, la cual se encontraba ubicada en la Av. 20 de Noviembre núm. 506 Pte. Zona centro, con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1546/21, referente a la baja definitiva de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 759, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- En virtud de que el establecimiento da legal cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la baja definitiva de los derechos que otorga una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, los integrantes de la Comisión consideran precedente autorizar la baja definitiva de la licencia núm. 759.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE

POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que la persona moral Samborn Hermanos, S.A. de C.V., titular de la licencia núm. 759 da cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la baja definitiva de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 759, la cual se encontraba ubicada en la Av. 20 de Noviembre núm. 506 Pte. Zona centro, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el comprobante fiscal correspondiente que apare la baja definitiva de la licencia correspondiente.

TERCERO.- La C. Jovita López Martínez en su carácter de representante legal de la persona moral Sanborn Hermanos, S.A. de C.V., cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Inspección y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la Lic. Miriam Maritza Ramos Alarcón, Representante Legal de Operadora Futurama, S.A. de C.V., la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro De Supermercado Grande (Cadenas Nacionales), para quedar en carreta al Mezquital núm. 202 Predio Santa Teresa, de esta Ciudad

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1557/21, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado Grande (Cadenas Nacionales), comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 08 de Enero del 2021, la Lic. Miriam Maritza Ramos Alarcón, Representante Legal de Operadora Futurama, S.A. de C.V., solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Supermercado, para quedar ubicada en carreta al Mezquital núm. 202 Predio Santa Teresa, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 18 de Enero del 2021 y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 4,915.82 metros cuadrados, en el que se encuentra una Tienda de Autoservicio denominada "Al Súper Mezquital" el cual consta de varias áreas de exhibición con productos de abarrotes y de la canasta básica, panadería, ropa, carnes frías, electrónica, belleza y ferretería; así como área de cajas. También cuenta con oficinas administrativas, sanitarios y comedor para empleados, cuartos fríos, área

de proveedores, andenes y báscula para productos y bodega. Tiene buena iluminación y ventilación, internet, 19 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. El estacionamiento es para 200 vehículos. La inversión que se realizó fue variable, y se van a generar 180 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Supermercado Grande (Cadenas Nacionales); de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XLVIII y 8 fracción XLIX del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Supermercado Grande (Cadenas Nacionales): Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico



del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro De Supermercado Grande (Cadenas Nacionales), para quedar en carreta al Mezquital núm. 202 Predio Santa Teresa, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado Grande (Cadenas Nacionales).

TERCERO.- Operadora Futurama, S.A de C.V., y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Supermercado Grande (Cadenas Nacionales), de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de activación y asignación de la licencia núm. 1202, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, realizar la venta de alimentos preparados al carbón (tacos de carne asada y guisos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado

por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1549/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados al carbón (tacos de carne asada y guisos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.00 metros, a ubicarlo en calle Paladio, casi esquina con Avenida Fidel Velázquez (en la acera de Aurrera), de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, para realizar la venta de alimentos preparados al carbón (tacos de carne asada y guisos), toda vez que al revisar el expediente No. 1549/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que



se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado de tienda Bodega Aurrera, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, realizar la venta de alimentos preparados al carbón (tacos de carne asada y guisos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Paladio, casi esquina con Avenida Fidel Velázquez (en la acera de Aurrera), de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Arturo Veloz Félix, realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, gorditas, lonches, tacos, quesadillas, etc.), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1551/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Arturo Veloz Félix, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, gorditas, lonches, tacos, quesadillas, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.70 metros, a ubicarlo en Avenida de las Camelias, casi esquina con Amapola, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, de sábado a jueves.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Arturo Veloz Félix, para realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, gorditas, lonches, tacos, quesadillas, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 1551/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad



causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Arturo Veloz Félix, realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, gorditas, lonches, tacos, quesadillas, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.70 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida de las Camelias, casi esquina con Amapola, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Marisol Contreras Estrada, realizar la venta de elotes preparados, aguas frescas, frutas, y tostitos, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1555/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marisol Contreras Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes preparados, aguas frescas, frutas, y tostitos, en un triciclo, con medidas de 1.20x3.00 metros, a ubicarlo en las calles de Pasteur y 5 de Febrero, afuera de Modatelas, a un costado de la rampa, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Marisol Contreras Estrada, para realizar la venta de elotes preparados, aguas frescas, frutas, y tostitos, toda vez que al revisar el expediente No. 1555/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal, además de ser ruta del transporte público, y una zona con problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1190

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Marisol Contreras Estrada, realizar la venta de elotes preparados, aguas frescas, frutas, y tostitos, en un triciclo, con medidas de 1.20x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Pasteur y 5 de Febrero, afuera de Modatelas, a un costado de la rampa, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Hernández García, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y papas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1575/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Hernández García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y papas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Juan Pablo II, calle Santa María del Oro, entre Libramiento, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Hernández García, para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y papas, toda vez que al revisar el expediente No. 1575/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un lugar sobre banqueta, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pedro Hernández García, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y papas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Juan Pablo II, calle Santa María del Oro, entre Libramiento, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Efrén González Hernández, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1578/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares,

para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Efrén González Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Plan de Agua Prieta, entre Revolución Mexicana y Tierra y Libertad, frente al aguarama, sobre el campo de Joyas, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Efrén González Hernández, para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 1578/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un espacio sobre el campo de terracería, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existe un comerciante con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Efrén González Hernández, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Plan de Agua Prieta, entre Revolución Mexicana y Tierra y Libertad, frente al aguarama, sobre el campo de Joyas, de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Javier Hernández Martínez, realizar la venta de mariscos, coctel de camarón, tostada de ceviche, aguachiles, tostada de marlín, y caldo de pescado, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1588/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Hernández Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, coctel de camarón, tostada de ceviche, aguachiles, tostada

de marlín, y caldo de pescado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Cima, entre Avenida Perimetral y Avenida Ferrocarril, contra esquina Oxxo Versailles, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, los días lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Javier Hernández Martínez, para realizar la venta de mariscos, coctel de camarón, tostada de ceviche, aguachiles, tostada de marlín, y caldo de pescado, toda vez que al revisar el expediente No. 1588/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar en terreno baldío, ubicado sobre el cruce de dos vialidades principales, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Javier Hernández Martínez, realizar la venta de mariscos, coctel de camarón, tostada de ceviche, aguachiles, tostada de marlín, y caldo de pescado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cima, entre Avenida Perimetral y Avenida Ferrocarril, contra esquina Oxxo Versailles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a



la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mirelle Palencia Rosales, realizar la venta de chilaquiles y tacos suaves de guisos (huevo, frijoles, rajas con queso, chicharrón prensado, deshebrada y picadillo), y bebidas (café de olla, refrescos, y aguas frescas), en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1573/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mirelle Palencia Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de chilaquiles y tacos suaves de guisos (huevo, frijoles, rajas con queso,

chicharrón prensado, deshebrada y picadillo), y bebidas (café de olla, refrescos, y aguas frescas), en un triciclo, con medidas de 1.00x2.40 metros, a ubicarlo en las calles Ginés Vázquez del Mercado, esquina con José del Campo, detrás del Hotel Vizcaya, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Mirelle Palencia Rosales, para realizar la venta de chilaquiles y tacos suaves de guisos (huevo, frijoles, rajas con queso, chicharrón prensado, deshebrada y picadillo), y bebidas (café de olla, refrescos, y aguas frescas), toda vez que al revisar el expediente No. 1573/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Mirelle Palencia Rosales, realizar la venta de chilaquiles y tacos suaves de guisos (huevo, frijoles, rajas con queso, chicharrón prensado, deshebrada y picadillo), y bebidas (café de olla, refrescos, y aguas frescas), en un triciclo, con medidas de 1.00x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Ginés Vázquez del Mercado, esquina con José del Campo, detrás del Hotel Vizcaya, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Manuel Vargas Barbosa, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta (Ram roja)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1572/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Manuel Vargas Barbosa, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta (Ram roja), con medidas de 1.80x5.00 metros, a ubicarla en calle India Bonita, antes de llegar a Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad,

en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Manuel Vargas Barbosa, para realizar la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1572/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local comercial, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1195

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Manuel Vargas Barbosa, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta (Ram roja), con medidas de 1.80x5.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle India Bonita, antes de llegar a Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA



ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Miguel Astorga Álvarez, realizar lavado de carros, en carritos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 962/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Miguel Astorga Álvarez, quien solicita autorización para realizar lavado de carros, en carritos, con medidas de 1.00x1.15 metros, por diferentes partes de la ciudad, por ejemplo algunos de los residenciales privados, así como Sam's y Wal-Mart, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso para realizar lavado de carros, en carritos, con medidas de 1.00x1.15 metros, por diferentes partes de la ciudad, por ejemplo algunos de los residenciales privados, así como Sam's y Wal-Mart, al C. Luis Miguel Astorga Álvarez, toda vez que la solicitante realizaría la actividad económica en un

espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Miguel Astorga Álvarez, realizar lavado de carros, en carritos, con medidas de 1.00x1.15 metros, por diferentes partes de la ciudad, por ejemplo algunos de los residenciales privados, así como Sam's y Wal-Mart, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Álvaro Del Real Morales, realizar la venta de barbacoa, en un remolque

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1075/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos



públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Álvaro Del Real Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un remolque, con medidas de 2.60x1.80 metros, a ubicarlo en calle González de la Vega s/n, entre Boulevard Domingo Arrieta y Privada Plan de San Luis, fraccionamiento Madero, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 20:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Álvaro Del Real Morales, para realizar la venta de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 1075/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local comercial, ubicado sobre una vialidad principal, frente a tienda Soriana Madero, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1197

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Álvaro Del Real Morales, realizar la venta de barbacoa, en un remolque, con medidas de 2.60x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle González de la Vega s/n, entre Boulevard Domingo Arrieta y Privada Plan de San Luis, fraccionamiento Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Morales Ortiz, realizar la venta de aguas frescas y frutas de temporada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1252/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el



artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Morales Ortíz, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas y frutas de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Durango, esquina con Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Morales Ortíz, para realizar la venta de aguas frescas y frutas de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1252/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de dos avenidas principales, las cuales presentan constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1198

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Morales Ortíz, realizar la venta de aguas frescas y frutas de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Durango, esquina con Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Eva Mora Domínguez, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1265/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al



Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Eva Mora Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x2.30 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Netzahualcóyotl No. 533 (exterior), colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, en un horario de 20:30 a 23:30 horas, de jueves a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 27 de enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Eva Mora Domínguez, para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 1265/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1199

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Eva Mora Domínguez, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Netzahualcóyotl No. 533 (exterior), colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas

(Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Yolanda Carrillo Briseño, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo (movible)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1303/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yolanda Carrillo Briseño, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo (movible), con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Río Grande, esquina con calle Bogatell, fraccionamiento Barcelona, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de jueves a martes.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del



Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 : "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre del año 2020, acordando no otorgar el permiso a la C. Yolanda Carrillo Briseño, para realizar la venta de mariscos, toda vez que al revisar el expediente No. 1303/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a parquecito del lugar, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1200

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Yolanda Carrillo Briseño, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo (movible), con medidas de 1.50x2.50 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Río Grande, esquina con calle Bogatell, fraccionamiento Barcelona, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero

de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Esperanza Cázarez González, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1633/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Esperanza Cázarez González, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripa, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Tifón y Tornado, fraccionamiento Las Nubes, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 09 de Diciembre del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1201

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Esperanza Cázarez González, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripa, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Tifón y Tornado, fraccionamiento Las Nubes, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO

SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Marcela Guadalupe González Hernández permiso anual para realizar la de venta tacos, burros, gringas, y volcanes, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1604/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Marcela Guadalupe González Hernández solicita permiso anual para realizar la de venta tacos, burros, gringas, y volcanes, en un puesto semifijo, de .67x1.22 metros, a ubicarlo en calle Hacienda La Ferrería No. 408 (exterior), fraccionamiento La Noria, en un horario de 19:30 a 23:30 horas, los días lunes, martes, jueves, sábado, y domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 09 de Diciembre del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1202

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Marcela Guadalupe González Hernández permiso anual para realizar la de venta tacos, burros, gringas, y volcanes, en un puesto semifijo, de .67x1.22 metros, a ubicarlo en calle Hacienda La Ferrería No. 408 (exterior), fraccionamiento La Noria, en un horario de 19:30 a 23:30 horas, los días lunes, martes, jueves, sábado, y domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero

de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Adrián Mier García, permiso anual para realizar la venta de tacos de adobada, burritos y quesadillas, en un puesto semifijo (remolque)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 05 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1643/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Adrián Mier García, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de adobada, burritos y quesadillas, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.50x1.60 metros, a ubicarlo en las calles Avenida Mártires de Sonora, entre Fuente de Cantos y Hacienda Coyotes, colonia Agrícola 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 12:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 27 de Enero del año 2021, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1203

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Adrián Mier García, permiso anual para realizar la venta de tacos de adobada, burritos y quesadillas, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.50x1.60 metros, a ubicarlo en las calles Avenida Mártires de Sonora, entre Fuente de Cantos y Hacienda Coyotes, colonia Agrícola 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 12:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 05 (cinco) días del mes de febrero

de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba modificaciones al Programa Anual de Trabajo 2021 del Municipio de Durango, Dgo., para quedar como se señalan en el Anexo único de este dictamen

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, relativo al No. de Expediente 1650/2021, referente a las modificaciones al Programa Anual de Trabajo 2021 del Municipio de Durango, Durango, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que cada Municipio sea gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, otorgando facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango dispone, por su parte, en el artículo 45 que "El Estado organizará un Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, de carácter democrático, participativo e incluyente que recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas en un Plan Estratégico, el cual contendrá objetivos con proyección a veinticuatro años para lograr el desarrollo sostenido y sustentable de la entidad", y que el "Plan Estratégico deberá ser revisado y, en su caso, ajustados sus objetivos cada seis años. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo contendrán los programas de la administración pública estatal y municipal durante la gestión respectiva; los cuales guardarán congruencia con la planeación estratégica".

TERCERO. La Ley de Planeación del Estado de Durango,



determina en su artículo 34 que: ARTÍCULO 34. Los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán, de conformidad con las bases de coordinación que se hubieren establecido con el Gobierno del Estado, los planes de desarrollo y programas municipales, de acuerdo con las siguientes previsiones:

I.- Los planes serán trianuales y se presentarán ante el Congreso del Estado para su examen y opinión dentro de los tres primeros meses del año en que los Ayuntamientos inicien su gestión administrativa constitucional.

II.- Los programas serán anuales, salvo los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario; pero bajo ninguna circunstancia excederá del período de la gestión administrativa municipal.

III.- Los Ayuntamientos establecerán las relaciones de los programas con sus presupuestos de egresos correspondientes.

IV.- En el curso de marzo de cada año, los Presidentes Municipales informarán por escrito al Congreso del Estado acerca del avance y resultados de la ejecución de los planes y programas de desarrollo de sus municipios y podrán ser convocados por la Legislatura, aborde asuntos de su competencia en la esfera de su planeación del desarrollo.

CUARTO. La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 78 que "Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, conducirán sus acciones con base en los programas anuales y políticas correspondientes que para el logro de los objetivos que establezca el Plan Municipal de Desarrollo.", y en los numerales 210 y 211 determina que los "programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, deben guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, así como con los planes, estatal y nacional de desarrollo", y que "una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento, éste y sus programas, serán obligatorios para las dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias".

QUINTO. El Bando de Policía y Gobierno dispone en su artículo 114 que "...El Programa Anual de Trabajo, se elabora con base en el Plan Municipal de Desarrollo, constituye una agenda de trabajo para las dependencias, organismos e institutos de la administración pública municipal, conteniendo objetivos, metas, acciones e indicadores de gestión, cuya vigencia comprenderá del uno de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate". Mientras que el artículo 116 del mencionado ordenamiento precisa que "...Los programas anuales de trabajo deberán enviarse al Ayuntamiento durante los primeros diez días del mes de diciembre del año anterior al ejercicio fiscal que correspondan para su aprobación, y deberán estar aprobados antes del 31 de diciembre."

SEXTO. El propio Bando de Policía y Gobierno señala en su artículo 117 que "...El programa anual de trabajo y el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberán guardar la correspondencia necesaria con los objetivos y metas planteadas y la asignación de recursos a las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal..." Por lo que en virtud de

que los Presupuesto de Egresos del gobierno del estado y el del gobierno Federal, y la ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2021, no han sido publicados, y no se dispone de la información suficiente respecto a las transferencias y participaciones que correspondan al municipio de Durango para el ejercicio 2021, es necesario que el Instituto Municipal de Planeación de manera coordinada con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, observando respeto a las atribuciones que a cada dependencia realicen las adecuaciones pertinentes una vez publicados los ordenamientos señalados así como las transferencias y participaciones que para 2021 correspondan al municipio de Durango y lo presente, previa aprobación del COPLADEM a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

SÉPTIMO. Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Durango señala en la fracción V de su artículo 92, que es atribución y obligación de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana: "...Conocer y dictaminar el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas anuales y los específicos..."

OCTAVO. A nadie escapa que este año 2020 ha presentado condiciones totalmente diferentes a lo habitual, tan así que los tiempos internos de los procedimientos se tuvieron que ver modificados en relación con lo que se había venido haciendo, por lo que con fecha 17 de diciembre del presente año, el Proyecto de Programa Anual de Trabajo que se dictamina, fue debidamente aprobado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEM", y dictaminado y aprobado por esta Comisión el pasado 29 de diciembre, y sometido al Pleno para su resolución final, y aprobado por este, dentro de los términos que establece el propio Bando.

NOVENO. Una vez aprobados los presupuestos de ingresos y conocidas las aportaciones del gobierno federal para el ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2021, se ha considerado necesario modificar el Plan Anual de Trabajo aprobado el pasado mes de diciembre, a fin de adecuarlo a las realidades sociales y financieras que seguiremos enfrentando en 2021, derivado de la contingencia sanitaria que azota al país, por lo que en un ejercicio de responsabilidad social, consideramos oportuno hacer las adecuaciones y modificaciones necesarias para que las obras ya acciones del gobierno municipal puedan concretarse y dar respuesta a la demanda ciudadana.

DÉCIMO. Las adecuaciones al Programa Anual de Trabajo 2021 del Municipio de Durango, formuladas por el Instituto Municipal de Planeación, cumplen con los propósitos del gobierno municipal y con una mirada coherente con el Plan Municipal de Desarrollo 2020 - 2022 y se ajustan a lo contenido en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, lo que contribuirá a la consolidación de la Administración 2019 - 2022.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1204

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE



DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBAN modificaciones al Programa Anual de Trabajo 2021 del Municipio de Durango, Durango, para quedar como se señalan en el Anexo único de este dictamen.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ANEXO de las modificaciones al Programa Anual de Trabajo 2021 del Municipio de Durango. (Ver Gaceta421 Bis)

RESOLUTIVO que no aprueba las iniciativas presentadas por los por los C.C. Guadalupe Ivonne Barboza Morales y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Décima Tercera Regidora y Décimo Cuarto Regidor, respectivamente, y por los C.C. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Marisol Carrillo Quiroga y Gerardo Rodríguez, Décima Séptima Regidora, Décima Regidora y Noveno Regidor, respectivamente, ambas para reformar la Fracción II del Artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a los Nos. de Expedientes 1542/2020 Bis y 1560/2021, referente a las iniciativas para reformar la fracción II del artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de

acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- La Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las Leyes."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- En el análisis de las Iniciativas, se encontró que la presentada por los Regidores representantes del Partido del Trabajo, cumple con las disposiciones que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cuanto a su formato y contenido. No así, la segunda que se presenta, puesto que la misma en su proemio, hace referencia a que proviene de (sic) "Los suscritos Regidores Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Marisol Carrillo Quiroga y Gerardo Rodríguez...", sin embargo, en la parte que corresponde a las firmas de la misma, si bien aparecen los nombres de los tres integrantes del Ayuntamiento, estos no se acompañan de la firma que formaliza su participación, por lo menos para los casos de las C.C. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Marisol Carrillo Quiroga, presentando solo la firma del Regidor Gerardo Rodríguez, lo cual contraviene lo que establece el primer párrafo del artículo 60 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual versa como sigue: "Artículo 60.- Las iniciativas con proyecto de resolutive se presentarán en la Secretaría mediante escrito firmado por él o los regidores o por las comisiones del Ayuntamiento que las formulen, para que sean presentadas al Pleno para su turno a la Comisión correspondiente,..." Sin embargo, por tratarse de una propuesta que concuerda totalmente con lo propuesto en la primera de las iniciativas, en el presente Dictamen se estará dando respuesta también a ese planteamiento.

QUINTO.- Como efectivamente se plasma en la primera de las iniciativas, mediante el RESOLUTIVO No. 1051, emitido en la sesión pública ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2020, y publicado en la Gaceta Municipal no. 419 de fecha 08 de enero de 2021, se reformó la fracción II del artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para que la integración del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, estuviera apegada al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



SEXTO.- En el texto del citado Reglamento, específicamente en el párrafo tercero del artículo 14, se establece lo siguiente:

En los Ayuntamientos, los Comités se integrarán, por el Oficial Mayor, Tesorero o el equivalente, quien lo presidirá; el responsable directo de las adquisiciones, quien fungirá como Secretario; podrán incluir, además, a los regidores que designen para tal efecto y a los encargados de programas; quienes tendrán la calidad de vocales; un representante del área jurídica, si se contara con ésta, quienes tendrán el carácter de asesores, y sus respectivos suplentes.”

De la lectura de este párrafo de referencia, se desprende que el Reglamento deja abierto a los Ayuntamientos, para que determinen o designen la participación de los regidores, lo que en el caso de Durango, desde el antecedente que se tiene y así se plasmó en la pasada reforma de la misma fracción del artículo 88 realizada en el mes de diciembre, se tiene determinada para que sea “... un Regidor de cada una de las fracciones partidarias del Cabildo...”, lo cual se desprende del efecto democrático de poder contar con tres o más regidores electos por el voto mayoritario de la sociedad.

SÉPTIMO.- Sin embargo, la integración actual del Comité, tal y como bien se ha reconocido en las dos iniciativas que se dictaminan, va más allá de lo dispuesto por la norma, ya que el Presidente Municipal, presentó una propuesta incluyente para que regidores representantes de partidos políticos que no constituyen fracción, pudieran formar parte del Comité, lo que queda de antecedente para sustentar que es nula la necesidad de considerar la reforma propuesta, además de ponderarse las siguientes razones:

1. La redacción que presenta actualmente la fracción II del artículo 88 que se pretende reformar, no es totalmente excluyente o limitante a la participación de regidores que no pertenezcan a una fracción partidaria, como actualmente se integra el Comité, y como permanecerá independientemente de este dictamen.
2. De considerarse la reforma propuesta, se estaría vulnerando el mandato ciudadano que deriva en la representación que se obtiene del resultado electoral, puesto que cuando la sociedad elige un proyecto de gobierno para que se ejerza por el periodo que corresponda, lo hace otorgando aptitudes y capacidades sustentadas en una mayoría que le permita gobernar, y que ahora se define mediante el mecanismo de representación proporcional en función del porcentaje de votos recibidos; de lo contrario, el proyecto que los ciudadanos han elegido estaría destinado al fracaso y junto con él, fracasarían la administración de la ciudad, las obras y los servicios públicos, así como las demás acciones y programas que se realizan desde el Gobierno Municipal; y
3. De realizarse la reforma en este momento de la Administración Municipal, cuando se está prácticamente a la mitad del periodo de gobierno, sería tanto como estar determinándole a la próxima administración, la forma en que deba integrar su Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, cuando en la actual, quedó demostrado que con

voluntad y cortesía política, se puede transitar en la integración de ese tipo de estructuras administrativas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1205

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE APRUEBAN las iniciativas presentadas por los por los C.C. Guadalupe Ivonne Barboza Morales y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Décima Tercera Regidora y Décimo Cuarto Regidor, respectivamente, y por los C.C. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Marisol Carrillo Quiroga y Gerardo Rodríguez, Décima Séptima Regidora, Décima Regidora y Noveno Regidor, respectivamente, ambas para reformar la fracción II del artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 527, para quedar en Blvd. Guadiana núm. 212 Interior "C" Planta Alta del Fracc. Lomas el Parque, con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1521/20, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 527, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Diciembre del 2020, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 527, ubicada en Av. C.P.A. Idelfonso Rodríguez Acosta núm. 101 del Ejido El Nayar, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Guadiana núm. 212 Interior "C" Planta Alta del Fracc. Lomas el Parque, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 14 del mes de Diciembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 110.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Homero Ranchero", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza, piso de cemento con acabado en mosaico antiderrapante, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia (en donde la principal funciona como tal).

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 527. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento,

será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60, 61 y 62 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1206

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de



bebidas con contenido alcohólico núm. 527, ubicada en Av. C.P.A. Idelfonso Rodríguez Acosta núm. 101 del Ejido El Nayar, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Guadiana núm. 212 Interior "C" Planta Alta del Fracc. Lomas el Parque, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 527, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Concepción Quintero Jiménez, el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 101, para quedar en Av. Cuauhtémoc núm. 429 Zona Centro, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1559/20, referente

al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 101, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Enero del 2021, la C. María Concepción Quintero Jiménez, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 101, ubicada en Av. Cuauhtémoc núm. 427 A zona centro, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en Av. Cuauhtémoc núm. 429 zona centro, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza; solicitud que fue recibida el día 18 del mes de Enero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 260.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "El Tiburonero", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza, piso de cemento con acabado en mosaico, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia (en donde la principal funciona como tal).

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 101. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXV y 08 fracción XXXV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Con Venta De Cerveza: Establecimiento público dedicado



a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para su consumo en sus propias instalaciones." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 24:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60, 61 y 62 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1207

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico

del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 101, ubicada en Av. Cuauhtémoc núm. 427 A Zona Centro, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en Av. Cuauhtémoc núm. 429 Zona Centro, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 101, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Marcela Quiñones Villarreal, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1520/20, referente



a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 09 de Diciembre del 2020, la C. Marcela Quiñones Villarreal solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en 2da Privada de Mapimí núm. 314 Local 2 de la colonia Hipódromo; solicitud que fue recibida el día 14 de Diciembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios no contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 8.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia

en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1208

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Marco Antonio Rodríguez Soto, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1523/20, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Diciembre del 2020, el C. Marco Antonio Rodríguez Soto solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en la calle Juan de la Barrera núm. 200 de la colonia Niños Héroe de Chapultepec; solicitud que fue recibida el día 14 de Diciembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 48.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,

establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1209

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.



SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Lizette Celene Ramírez Cardoza, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1519/20, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 08 de Diciembre del 2020, la C. Lizette Celene Ramírez Cardoza solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en el Blvd. Guadiana núm. 705 del Ejido Arroyo Seco; solicitud que fue recibida el día 14 de Diciembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y

de servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 70.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintor (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA



ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Jazty Mariela Martínez Santillano, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1545/20, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 07 de Enero del 2021, la C. Jazty Mariela Martínez Santillano solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Francisco Villa núm. 200 Local CRR 04 de la colonia 20 de Noviembre; solicitud que fue recibida el día 11 de Enero del 2021 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 155.66 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico antiderrapante, techo de lámina galvanizada con aislante, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintor (dos) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como

tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1211

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Isabel Correa Sandoval, permiso anual para realizar la venta de tacos al vapor y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1677/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Isabel Correa Sandoval, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos al vapor y burritos, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts. en Carretera México Km. 45, entrada al Autódromo, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 27 de Enero del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Isabel Correa Sandoval, permiso anual para realizar la venta de tacos al vapor y burritos, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts. en Carretera México Km. 45, entrada al Autódromo, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Hilda Nevárez Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos, hamburguesas, y burros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1676/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Hilda Nevárez Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, hamburguesas, y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.19x2.61 metros, a ubicarlo en calle Circuito Interior, entre las calles Santa Rita y Santa Cecilia, colonia San Carlos, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 27 de Enero del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Hilda Nevárez Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos, hamburguesas, y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.19x2.61 metros, a ubicarlo en calle Circuito Interior, entre las calles Santa Rita y Santa Cecilia, colonia

San Carlos, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expandan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. Manuela Valdez Ontiveros, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, tacos, tortas, hamburguesas, hotdogs, dulces, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1659/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Manuela Valdez Ontiveros, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, tacos, tortas, hamburguesas, hotdogs, dulces, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en las calles Río Grande, esquina con Cristóbal Colón, fraccionamiento Milenio 450, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 27 de Enero del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Manuela Valdez Ontiveros, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, tacos, tortas, hamburguesas, hotdogs, dulces, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en las calles Río Grande, esquina con Cristóbal Colón, fraccionamiento Milenio 450,

de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Trinidad Rodríguez García, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, quesadillas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1667/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Manuel Trinidad Rodríguez García, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, quesadillas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.10 metros, a ubicarlo en Prolongación Nazas No. 302, pasando Teresa de Calcuta, aproximadamente 25 metros, antes de llegar a la esquina, colonia Universal, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 27 de Enero del año 2021, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1215

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Manuel Trinidad Rodríguez García, permiso anual para realizar la venta

de hamburguesas, hotdogs, burritos, quesadillas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.10 metros, a ubicarlo en Prolongación Nazas No. 302, pasando Teresa de Calcuta, aproximadamente 25 metros, antes de llegar a la esquina, colonia Universal, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO



SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Manuel Ayala Hernández, permiso anual para realizar la venta de barbacoa de borrego, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1655/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. José Manuel Ayala Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa de borrego, en un puesto semifijo, de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera México, Km. 3, área de terracería frente a terreno de Asfaltos, pasando las Grúas "DASSA", en un horario de 08:00 a 13:30 horas, de martes a domingo. Deberá instalar el puesto pegado a cerca.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 27 de Enero del año 2021, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Manuel Ayala Hernández, permiso anual para realizar la venta de barbacoa de borrego, en un puesto semifijo, de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera México, Km. 3, área de terracería frente a terreno de Asfaltos, pasando las Grúas "DASSA", en un horario de 08:00 a 13:30 horas, de martes a domingo. Deberá instalar el puesto pegado a cerca.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL



DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Clementina Aramburo Herrera, la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, que operaba en calle Miguel Ángel Salazar Vargas N° 105, Ejido Cristóbal Colón

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1626/2021, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Clementina Aramburo Herrera, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, con ubicación en calle Miguel Ángel Salazar Vargas N° 105, Ejido Cristóbal Colón, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 10 de Febrero del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre de la C. Clementina Aramburo Herrera, que operaba en calle Miguel Ángel Salazar Vargas N° 105, Ejido Cristóbal Colón, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Ma. Del Carmen Mata Serrato, la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas sociales, que operaba en calle La Santa María N° 115, colonia Cristóbal Colón

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1625/2021, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas sociales, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ma. Del Carmen Mata Serrato, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas sociales, con ubicación en calle La Santa María N° 115, colonia Cristóbal Colón, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 10 de Febrero del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de salón de fiestas sociales, petición realizada por la interesada por así



convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1218

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas sociales que aparece a nombre de la C. Ma. Del Carmen Mata Serrato, que operaba en calle La Santa María N° 115, colonia Cristóbal Colón, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Daniel Martínez Lozano, la licencia de funcionamiento con giro de SPA, denominado "El Club", con ubicación en calle Áster N° 63, Fraccionamiento Jardines de Durango, (por motivo de cambio de titular)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1623/2021, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de SPA, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Daniel Martínez Lozano, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de SPA, denominado "El Club" con ubicación en calle Áster N° 63, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 13:00 a 22:00 horas, de martes a domingo. (Por motivo de cambio de titular).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 10 de Febrero del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de SPA, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de SPA, denominado "El Club", que aparece a nombre del C. Daniel Martínez Lozano, con ubicación en calle Áster N° 63, fraccionamiento Jardines de Durango, (por motivo de cambio de titular).

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Francisco Javier Cárdenas Gamboa, la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, que operaba en calle Circuito Interior N° 505, colonia Valle del Guadiana

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL



PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1610/2021, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Francisco Javier Cárdenas Gamboa, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, con ubicación en calle Circuito Interior N° 505, colonia Valle del Guadiana, en horario de 06:00 a 23:30 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 10 de Febrero del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de gimnasio, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio que aparece a nombre del C. Francisco Javier Cárdenas Gamboa, que operaba en calle Circuito Interior N° 505, colonia Valle del Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Mirelle Palencia Rosales, la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, con ubicación en calle Zarco N° 306-A Sur, Zona Centro, de esta ciudad, por motivo de cambio de titular

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1607/2021, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Mirelle Palencia Rosales, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, denominado "El Olivo", con ubicación en calle Zarco N° 306-A Sur, zona Centro, de esta ciudad, (por motivo de cambio de titular).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 10 de Febrero del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de estacionamiento, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento que aparece a nombre de la C. Mirelle Palencia Rosales, con ubicación en calle Zarco N° 306-A Sur, zona Centro, de esta ciudad, por motivo de cambio de titular.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Aurora Frago Carrera, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Baby Micky", con ubicación en calle Toronja s/n L-11 M-2, Fraccionamiento La Glorieta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1605/2021, referente a la licencia de funcionamiento para una estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Aurora Frago Carrera, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Baby Micky", con ubicación en calle Toronja s/n L-11 M-2, fraccionamiento La Glorieta, en horario de 7:40 a 16:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de

satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en su Apartado Segundo, "De las Estancias Infantiles y/o Guarderías Privadas" establece en el artículo 28 "Para efectos del presente reglamento el giro de estancias y/o guarderías privadas es el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En el artículo 30, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así



como recipientes adecuados para residuos sólidos;
 V. Botiquín de primeros auxilios;
 VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
 VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
 VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el periodo de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
 IX. Programa Interno de Protección Civil; y
 X. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Aurora Fragoso Carrera, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Baby Micky", con ubicación en calle Toronja s/n L-11 M-2, fraccionamiento La Glorieta, en horario de 7:40 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, (Departamento de Control de Contribuyentes) otorgándose un término de 15

días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Flor Karina Hernández Herrera, el permiso para instalar un tianguis, entre las calles José Ventura, Unidos Venceremos y Juan Lira Bracho, de la colonia Juan Lira Bracho

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1645/2021, referente al permiso para instalar un tianguis, entre las calles José Ventura, Unidos Venceremos y Juan Lira Bracho, de la colonia Juan Lira Bracho, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Flor Karina Hernández Herrera, (en representación de 16 comerciantes), solicita permiso para instalar un tianguis, entre las calles José Ventura, Unidos Venceremos y Juan Lira Bracho, de la colonia Juan Lira Bracho, para realizar la venta de ropa seminueva y nueva, cosméticos, gordas y atole; para estar empadronadas.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que dicho trámite no cumple con lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de Tianguis del Municipio de Durango, que indica los requisitos que se deberán de anexar a la solicitud que se presente para la instalación de un tianguis:

- I.- Copia certificada del acta constitutiva de la organización;
- II.- Nombre o denominación del tianguis;
- III.- Copia certificada del reglamento interno de la



organización;
IV.- Padrón de integrantes, incluyendo el giro de cada uno;
V.- Ubicación donde se pretenda instalar el tianguis;
VI.- Propuesta de días y horarios de funcionamiento
VII.- Croquis de distribución, señalando la ubicación, dimensiones, giro y a quien corresponde cada espacio o puesto; y
VIII.- Dictamen favorable proporcionado por la Dirección Municipal de protección Civil, en el que se determine que el espacio y la instalación del mismo, cumple con las medidas necesarias para preservar la seguridad de las personas, bienes, edificios, espacios, así como todo aquello que resulte necesario para el ingreso de unidades de emergencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Flor Karina Hernández Herrera, el permiso para instalar un tianguis, entre las calles José Ventura, Unidos Venceremos y Juan Lira Bracho, de la colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Maria De los Ángeles Santana Romero, el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de botanas, refrescos, dulces y burritos, con ubicación en Prol. Felipe Pescador exterior N° 1435 Pte., Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1608/2021, referente a la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica

en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María De Los Ángeles Santana Romero, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro de botanas, refrescos, dulces y burritos, con ubicación en Prol. Felipe Pescador exterior N° 1435 Pte., zona Centro, en horario de 15:00 a 19:30 horas.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y artículo 4, del Reglamento de las Actividades Comerciales en vía pública, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 10 de Febrero del presente año, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por la interesada, por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de botanas, refrescos, dulces y burritos, con ubicación en Prol. Felipe Pescador exterior N° 1435 Pte., zona Centro, que aparece a nombre de la C. Maria De los Ángeles Santana Romero, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V. / C. Daniel Soto Jacobo, el uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 830, Local 1, Mercado Francisco Villa, para Restaurant, Bar y Centro Nocturno



EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1387/2020, referente al uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Francisco Villa no. 830, Local 1, Mercado Francisco Villa, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1226/2020,

signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la empresa Distribuidora de Cervezas MODELO en el Norte S.A. de C.V. / C. Daniel Soto Jacobo, solicita autorización de uso de suelo de inmueble ubicado en Blvd. Francisco Villa no. 830, Local 1, Mercado Francisco Villa, de esta ciudad de Durango, para Restaurant, Bar y Centro Nocturno, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 3,951 m², de los cuales se emplearán 350 m² para el uso solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), actualmente es un local comercial donde existe el restaurant localizado dentro de una unidad comercial y de servicios, se pretende hacer el cambio para obtener la licencia de funcionamiento como restaurant, bar y centro nocturno, para ello el solicitante presenta antecedentes de uso del local como copia de patente anterior con diferente razón social Folio 3128 así como Resolutivo de autorización del Ayuntamiento de Durango notificado mediante oficio SM/DAA/181/16 de fecha 20 de octubre de 2016; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1225

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA el uso de suelo a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V. / C. Daniel Soto Jacobo del inmueble ubicado en Blvd. Francisco Villa no. 830, Local 1, Mercado Francisco Villa, de esta ciudad de Durango, para Restaurant, Bar y Centro Nocturno de un terreno con una superficie de 3,951 m², de los cuales se emplearán 350 m² para el uso solicitado.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá contar con la cantidad de cajones para estacionamiento, presentar Dictamen Técnico de Protección Civil, presentar dictamen por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de la intensidad del sonido empleado en el local, dictamen de seguridad estructural del inmueble avalado por Perito Responsable adscrito a la D.M.D.U.; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal



de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Félix Galindo Güereca, el cambio de uso de suelo de carretera a la Flor FR. SG. Parcela 37 P3/3, Ejido 4 de Octubre, para Fraccionamiento Residencial H-1

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1459/2020, referente al cambio de uso de suelo de carretera a la Flor FR. SG. Parcela 37 P3/3, Ejido 4 de Octubre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación

y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1388/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Félix Galindo Güereca, solicita cambio de uso de suelo de carretera a la Flor FR. SG. Parcela 37 P3/3, Ejido 4 de Octubre, de esta ciudad de Durango, para Fraccionamiento Residencial H-1; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 10,953.14 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.); actualmente es un terreno rustico ubicado en carretera a la Flor paralela al paso a desnivel que conecta con el anillo periférico, colinda al noroeste con terrenos destinados a U.P.A., al noreste con casas habitación, y al sureste con bodegas de almacenamiento; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C, con lotes de 300 m² de superficie y frentes mínimos de 15 mts., cuenta con dictamen de análisis de riesgo de la Dirección de Protección Civil oficio no DMPC/INSP-ICA-559-20 de fecha 27 de julio de 2020 en que dictamina que no existen riesgos geológicos o de Inundabilidad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Félix Galindo Güereca, de carretera a la Flor FR. SG. Parcela 37 P3/3, Ejido 4 de Octubre, de esta ciudad de Durango, para Fraccionamiento Residencial H-1 con lotes de 300 m² de superficie y frentes mínimos de 15 mts. y una superficie total de 10,953.14 m².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento



de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, implementar la infraestructura carretera para la conexión con vías principales para acceso y salida del fraccionamiento, deberá presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales y tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la conexión a las vías principales; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo,

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Adriana Leticia Gómez Caballero, el Cambio de Densidad Habitacional de Parcela s/n, Ejido José María Morelos y Pavón, para Fraccionamiento Tipo H-4, Densidad Media Alta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1541/2020, referente al cambio de Densidad Habitacional, de Parcela s/n, Ejido José María Morelos y Pavón, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, se autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1666/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la C. Adriana Leticia Gómez Caballero, solicita cambio de Densidad Habitacional de Parcela s/n, Ejido José María Morelos y Pavón, para Fraccionamiento Tipo H-4; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 35,769 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja; actualmente es un terreno baldío ubicado al este de la falda de un cerro, al norte y sur colinda con área habitacional así como con una escuela, al este del predio cruza arroyo de agua intermitente; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo Popular Progresivo H-4, Densidad Media Alta con lotes de 128 m² de superficie y frentes mínimos de 8 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1227

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:



PRIMERO.- Se AUTORIZA el Cambio de Densidad Habitacional a la C. Adriana Leticia Gómez Caballero, de Parcela s/n, Ejido José María Morelos y Pavón, para Fraccionamiento Tipo H-4, Densidad Media Alta con lotes de 128 m2 de superficie y frentes mínimos de 8 mts., de terreno con una superficie total de 35,769 m2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá tramitar ante AMD la factibilidad de agua potable y drenaje, deberá tramitar la factibilidad del servicio de energía eléctrica ante la C.F.E., presentar el proyecto de desalojo de aguas pluviales, dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil así como implementar la infraestructura carretera para la conexión con vías principales para acceso y salida del fraccionamiento, deberá presentar dictamen de la CONAGUA respecto al arroyo que cruza al este del predio; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Nelson Aarón Talamantes Padilla, el uso de suelo de inmueble ubicado en calle Horacio # 108-A, Fracc. Paloma, para Consultorio Médico

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1563/2021, referente al uso de suelo del inmueble ubicado en calle Horacio # 108-A, Fracc. Paloma, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0054/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Nelson Aarón Talamantes Padilla, solicita el Autorización de uso de suelo de inmueble ubicado en calle Horacio # 108-A, Fracc. Paloma, de esta ciudad de Durango, para Consultorio Médico y explica que se trata de un terreno con una superficie de 156 m2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Residencial H-1, actualmente es una casa habitación ubicada en una calle completamente de uso habitacional; se pretende obtener la licencia de funcionamiento para un consultorio médico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 1228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el uso de suelo al C. Nelson Aarón Talamantes Padilla, de inmueble ubicado en calle Horacio # 108-A, Fracc. Paloma, de esta ciudad de Durango, para Consultorio Médico.

SEGUNDO.- La presente queda condicionada al cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento establecido en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, así como a respetar el uso exclusivamente a Consultorio, en caso contrario se nulificará el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque de Durango, S.A. de C.V., la relotificación de las Manzanas 11 y 12 del Fraccionamiento "Rio Dorado"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1631/2021, referente a la relotificación de las Manzanas 11 y 12 del Fraccionamiento "Rio Dorado", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLIX., define a la relotificación como la modificación total o parcial de la lotificación originalmente autorizada por el Ayuntamiento para un fraccionamiento.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo", así mismo el ordenamiento en mención establece en su Título Quinto, de la Regulación de Terrenos Para el Desarrollo Urbano, Capítulo I: del Fraccionamiento, Relotificación, Fusión Y Subdivisión de Terrenos, los requisitos que se deberán cumplir en el caso específico de las relotificaciones.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por la Autoridad Municipal, que la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- El expediente 1631/2021, que contiene Oficio No. oficio 165/2021 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, Representante Legal de Parque de Durango, S.A. de C.V., para la autorización de autorización de relotificación de las Manzanas 11 y 12 del Fraccionamiento "Rio Dorado", que consiste en el sembrado de 54 edificios con un total de 864 viviendas para la manzana 11 y 25 edificios con un total de 400 viviendas para la manzana 12.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque de Durango, S.A. de C.V., la relotificación de las Manzanas 11 y 12 del Fraccionamiento "Rio Dorado", que consiste en el sembrado de 54 edificios con un total de 864 viviendas para la manzana 11 y 25 edificios con un total de 400 viviendas para la manzana 12.

SEGUNDO.- Esta autorización está relacionada exclusivamente a la relotificación, no constituye licencia de construcción, por lo que deberá realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2021.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa MAXLUC, Desarrolladora y Comercializadora S. de R.L., el Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble Ubicado en Av. El Atardecer, # 123, Lote 11, Manzana G, Fracc. Residencial El Atardecer

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1651/2021, referente al Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble Ubicado en Av. El Atardecer, # 123, Lote 11, Manzana G, Fracc. Residencial El Atardecer, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene solicitud emitida por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual expone que la empresa MAXLUC, Desarrolladora y Comercializadora S. de R.L., solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio del Predio Ubicado en Av. El Atardecer, # 123, Lote 11, Manzana G, Fracc. Residencial El Atardecer, de esta ciudad de Durango, se trata de un edificio habitacional, desarrollado con estacionamiento en planta baja, en planta alta 1er y 2o nivel con 2 departamentos por nivel y una superficie total de 618 m2 con las superficies, indivisos y áreas comunes descritas en los planos que forman parte del expediente analizado.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad



exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 31 establece a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la función del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, en su fracción VIII, el dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa MAXLUC, Desarrolladora y Comercializadora S. de R.L., el Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble Ubicado en Av. El Atardecer, # 123, Lote 11, Manzana G, Fracc. Residencial El Atardecer, de un edificio habitacional, desarrollado con estacionamiento en planta baja, en planta alta 1er y 2o nivel con 2 departamentos por nivel y una superficie total de 618 m2 con las superficies, indivisos y áreas comunes descritas en los planos que forman parte del expediente analizado.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2021.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1652/21, referente al Estado del Informe Preliminar del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2020, así como el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2020, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fueron aprobados, los cuales en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Diciembre es la cantidad de: \$2,436,002,961.24 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Millones, Dos Mil, Novecientos Sesenta y Un Pesos 24/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se refleja de la siguiente manera: Impuestos, con un 89.17% (Ochenta y Nueve punto Diecisiete por ciento); Derechos, con un 100.00% (Cien por ciento); Productos de Tipo Corriente, con un 35.22% (Treinta y Cinco punto Veintidós por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, con un 100.00% (Ciento por ciento); Participaciones y Aportaciones, con un 93.41% (Noventa y Tres punto Cuarenta y Uno por ciento); e Ingresos Financieros, con un 100.00% (Cien por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Diciembre la cantidad de \$2,620,633,245.63 (Dos Mil Seiscientos Veinte Millones, Seiscientos Treinta y Tres Mil, Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 63/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$2,270,732,235.60 (Dos Mil Doscientos Setenta Millones, Setecientos Treinta y Dos Mil, Doscientos Treinta y Cinco Pesos 60/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$349,901,010.03 (Trescientos Cuarenta y Nueve Millones, Novecientos Un Mil, Diez Pesos 03/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 13.35% (Trece punto Treinta y Cinco por ciento) menos de lo presupuestado, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio óptimo del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros reales prácticamente en todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas



dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Los recursos ejercidos en este sexto bimestre, se destinaron de la siguiente manera, el 84.65% (Ochenta y Cuatro punto Sesenta y Cinco por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, el 15.35% (Quince punto Treinta y Cinco por ciento) a Gasto Administrativo.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 31 de Diciembre del 2020, muestra lo siguiente: los ingresos en el Bimestre Noviembre-Diciembre, ascienden a la cantidad de: \$477,270,004.18 (Cuatrocientos Setenta y Siete Millones, Doscientos Setenta Mil, Cuatro Pesos 18/100 m.n.); mientras que la totalidad de los egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$631,526,099.12 (Seiscientos Treinta y Un Millones, Quinientos Veintiséis Mil, Noventa y Nueve Pesos 12/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final al bimestre, de \$269,990,433.96 (Doscientos Sesenta y Nueve Millones, Novecientos Noventa Mil, Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos 96/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- Se Aprueba el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2020.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO que autoriza instruir a los Titulares de la Administración Pública Municipal, para que hagan el nombramiento honorario de un elemento de su plantilla de personal mismo que se desempeñará como enlace con la Comisión de Atención a las Personas con algún tipo de Discapacidad

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 12 de febrero de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Profr. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor, para que se instruya a los Titulares de la Administración Pública Municipal, para que hagan el nombramiento honorario de un elemento de su plantilla de personal, mismo que se desempeñará como enlace con la Comisión de Atención a las Personas con algún tipo de Discapacidad, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con el propósito de mejorar el servicio a los usuarios con algún tipo de discapacidad, es importante que los inmuebles que están al servicio de la Administración Pública Municipal cumplan con los requerimientos de la Ingeniería Inclusiva.

SEGUNDO.- La designación del Enlace en cada una de las Dependencias del Gobierno Municipal será de carácter honorario y temporal.

El trabajador(a) designado(a) hará funciones de colaboración a efecto de valorar el estado actual del inmueble con referencia a los criterios sugeridos en el Marco Jurídico de la Inclusión.

TERCERO.- La estrategia operativa para la valoración y diagnóstico estará a cargo de la Comisión de Atención a las Personas con algún tipo de Discapacidad.

CUARTO.- El Plan de Trabajo se pretende realizar en coordinación con el Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; para lo cual se hará lo conducente en tiempo y forma.

QUINTO.- Se atenderán las sugerencias y recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y expertos en la materia.

SEXTO.- La participación de la Dirección de Obras Públicas Municipales será elemento central en las acciones citadas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 121

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019-2022, ACUERDA INSTRUIR a los Titulares de la Administración Pública Municipal para que hagan el nombramiento honorario de un elemento de su plantilla de personal mismo que se desempeñará como enlace con la Comisión de Atención a las Personas con algún tipo de Discapacidad.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Yenifer Lizbeth López Gándara, realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo (puesto y mesa)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1616/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para



realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yenifer Lizbeth López Gándara, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo (puesto y mesa), con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlos en las calles Colegio Durango y Plata, entre Pedregal, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 10 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Yenifer Lizbeth López Gándara, para realizar la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1616/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Yenifer Lizbeth López Gándara, realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo (puesto y mesa), con medidas de 4.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en las calles Colegio Durango y Plata, entre Pedregal, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a

la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Luz Irene Falcón Ortega, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1617/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz Irene Falcón Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.50 metros, a ubicarlo en Carretera México, gasolinera 5 de Mayo, gasera 5 de Mayo (Gas Imperial), de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.



TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 10 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Luz Irene Falcón Ortega, para realizar la venta de tacos de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 1617/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio dentro de la propiedad de gasolinera, en un área muy complicada, ya que se realizan maniobras por parte de los camiones que ahí se estacionan, además de presentar un constante flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Luz Irene Falcón Ortega, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera México, gasolinera 5 de Mayo, gasera 5 de Mayo (Gas Imperial), de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.

MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Brallam Israel López Gándara, realizar la venta de fruta y verdura, en tarimas y sombrilla

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1615/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Brallam Israel López Gándara, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura, en tarimas y sombrilla, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlos en las calles Colegio Durango y Plata, entre Pedregal, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten



los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 10 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Brallam Israel López Gándara, para realizar la venta de fruta y verdura, toda vez que al revisar el expediente No. 1615/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Brallam Israel López Gándara, realizar la venta de fruta y verdura, en tarimas y sombrilla, con medidas de 4.00x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en las calles Colegio Durango y Plata, entre Pedregal, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Manqueros Avilés, realizar la venta de alimentos (tacos y burros de canasta), en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1618/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Manqueros Avilés, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos y burros de canasta), en un triciclo, con medidas de 2.10x1.15 metros, a ubicarlo en esquina de las calles Francisco Villa y M. Alvarado, colonia Santa María, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 15:00 horas, los días domingo, lunes, martes, jueves, viernes y sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.



QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 10 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Manqueros Avilés, para realizar la venta de alimentos (tacos y burros de canasta), toda vez que al revisar el expediente No. 1618/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que en la zona, ya existe un comerciante con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jorge Manqueros Avilés, realizar la venta de alimentos (tacos y burros de canasta), en un triciclo, con medidas de 2.10x1.15 metros, el cual pretendía ubicar en esquina de las calles Francisco Villa y M. Alvarado, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alma Lizbeth Hernández Gallardo, realizar la venta de verdura de la temporada (de su labor) y pan ranchero, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1606/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Lizbeth Hernández Gallardo, quien solicita autorización para realizar la venta de verdura de la temporada (de su labor) y pan ranchero, en una mesa, con medidas de .50x1.00 metros, a ubicarla en las calles Zarco, esquina con Pereyra, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, cassetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 10 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Alma Lizbeth Hernández Gallardo, para realizar la venta de verdura de la temporada (de su labor) y pan ranchero, toda vez que al revisar el expediente No. 1606/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados



que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica sobre la banqueta, pegada a un minisúper, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Alma Lizbeth Hernández Gallardo, realizar la venta de verdura de la temporada (de su labor) y pan ranchero, en una mesa, con medidas de .50x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Zarco, esquina con Pereyra, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Liliana Bustamante Lerma, realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1619/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Liliana Bustamante Lerma, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, a ubicarlo en 2da. Privada de Mapimí s/n, entre Indé y Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Nazas, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo (No menciona medidas del puesto).

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 10 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Liliana Bustamante Lerma, para realizar la venta de tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 1619/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en cuchilla, pegado a locales comerciales, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Liliana Bustamante Lerma, realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en 2da. Privada de Mapimí s/n, entre Indé y Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Nazas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María De la Luz Herrera Robles, realizar la venta de taquitos de barbacoa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1641/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María De La Luz Herrera Robles, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.90 metros, a ubicarlo en Avenida del Guadiana, entre las calles Valle de Lourdes, Valle Florido y Solidaridad, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 10 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María De La Luz Herrera Robles, para realizar la venta de taquitos de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 1641/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una avenida principal, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1238

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María De la Luz Herrera Robles, realizar la venta de taquitos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.90 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida del Guadiana, entre las calles Valle de Lourdes, Valle Florido y Solidaridad, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. César Omar Chávez Barrios, realizar la venta de tacos de birria, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1634/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para

realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Omar Chávez Barrios, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de birria, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en las calles Ágata No. 223 (exterior), entre Fuente de los Milagros y Fuente de Neptuno, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de domingo a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 10 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. César Omar Chávez Barrios, para realizar la venta de tacos de birria, toda vez que al revisar el expediente No. 1634/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse, y que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1239

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. César Omar Chávez Barrios, realizar la venta de tacos de birria, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Ágata No. 223 (exterior), entre Fuente de los Milagros y Fuente de Neptuno, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Fernando González Campos, realizar la venta de burritos, postres, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1638/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Fernando González Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, postres, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Factor, entre las calles Ferrocarrileros y Dr. José Pérez Sánchez, a espaldas de

la Unidad Administrativa, fraccionamiento Las Encinas, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:40 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 10 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Fernando González Campos, para realizar la venta de burritos, postres, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 1638/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1240

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Fernando González Campos, realizar la venta de burritos, postres, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Factor, entre las calles Ferrocarrileros y Dr. José Pérez Sánchez, a espaldas de la Unidad Administrativa, fraccionamiento Las Encinas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma



Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ismael Briseño Adame, realizar la venta de tacos, burros, y pizzas, en un puesto semifijo (trailer)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1640/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Briseño Adame, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, y pizzas, en un puesto semifijo (trailer), a ubicarlo en calle de Las Rosas, casi esquina con Oxxo Ciprés, colonia El Ciprés, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo, y de 19:00 a 23:00 horas, fin de semana. No menciona medidas del puesto.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 10 de febrero, del presente

año, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos, burros, y pizzas, al C. Ismael Briseño Adame, toda vez que comenta el solicitante, que se equivocó de ubicación, y que realizará nuevamente el trámite, por lo que pide se haga caso omiso a la presente petición.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ismael Briseño Adame, realizar la venta de tacos, burros, y pizzas, en un puesto semifijo (trailer), el cual pretendía ubicar en calle de Las Rosas, casi esquina con Oxxo Ciprés, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jaime Eduardo Velázquez Viera, realizar la venta y elaboración de antojitos mexicanos (tortas, hamburguesas, gordas, burros, quecas, tostadas, enchiladas, flautas, tacos, refrescos, aguas de sabor, y agua natural), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1642/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento



del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Eduardo Velázquez Viera, quien solicita autorización para realizar la venta y elaboración de antojitos mexicanos (tortas, hamburguesas, gordas, burros, quecas, tostadas, enchiladas, flautas, tacos, refrescos, aguas de sabor, y agua natural), en un puesto semifijo, con medidas de 3.10x2.10 metros, a ubicarlo en Avenida División Durango, esquina con Privada Dolores, entre las calles Durmiente y Rielera, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 10 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jaime Eduardo Velázquez Viera, para realizar la venta de antojitos mexicanos (tortas, hamburguesas, gordas, burros, quecas, tostadas, enchiladas, flautas, tacos, refrescos, aguas de sabor, y agua natural), toda vez que al revisar el expediente No. 1642/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual,

se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jaime Eduardo Velázquez Viera, realizar la venta y elaboración de antojitos mexicanos (tortas, hamburguesas, gordas, burros, quecas, tostadas, enchiladas, flautas, tacos, refrescos, aguas de sabor, y agua natural), en un puesto semifijo, con medidas de 3.10x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida División Durango, esquina con Privada Dolores, entre las calles Durmiente y Rielera, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Blanca Yesamin Jiménez Ayala, realizar la venta de alimentos (duros con verdura, elotes, tostitos preparados, tamales, gorditas, aguas frescas, y antojitos mexicanos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1399/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Yesamin Jiménez Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (duros con verdura, elotes, tostitos preparados, tamales, gorditas, aguas frescas, y antojitos mexicanos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera a la Presa Guadalupe Victoria, Lote 5, Manzana 29, pasando la primera cuadra del Poblado, entre la segunda y tercera cuadra, una cuadra antes de la Iglesia del Perpetuo Socorro, del lado derecho de camino a la presa, Poblado El Durazno, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO.- El artículo 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 10 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Blanca Yesamin Jiménez Ayala, para realizar la venta de alimentos (duros con verdura, elotes, tostitos preparados, tamales, gorditas, aguas frescas, y antojitos mexicanos), toda vez que al revisar el expediente No. 1399/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, se observó un puesto fijo y cerrado en el lugar, a un lado de carretera del Pueblito a la presa Guadalupe Victoria, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, el movimiento y

libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1243

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Blanca Yesamin Jiménez Ayala, realizar la venta de alimentos (duros con verdura, elotes, tostitos preparados, tamales, gorditas, aguas frescas, y antojitos mexicanos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a la Presa Guadalupe Victoria, Lote 5, Manzana 29, pasando la primera cuadra del Poblado, entre la segunda y tercera cuadra, una cuadra antes de la Iglesia del Perpetuo Socorro, del lado derecho de camino a la presa, Poblado El Durazno, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Héctor Gómez Zamora, la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, que operaba en calle Flor de Jamaica N° 101, colonia Hacienda Las Flores

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1674/2021, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Héctor Gómez Zamora, solicita la



baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, con ubicación en calle Flor de Jamaica N° 101, colonia Hacienda Las Flores, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 17 de Febrero del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de gimnasio, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1244

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio que aparece a nombre del C. Héctor Gómez Zamora, que operaba en calle Flor de Jamaica N° 101, colonia Hacienda Las Flores, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. César Guillermo González De La Cruz, la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio que operaba en calle Zacatecas N° 904, colonia Morga

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE

SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1671/2021, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. César Guillermo González De La Cruz, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, denominado "ANES GYM", con ubicación en calle Zacatecas N° 904, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 17 de Febrero del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de gimnasio, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio que aparece a nombre del C. César Guillermo González De La Cruz, que operaba en calle Zacatecas N° 904, colonia Morga, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes



de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Del Refugio Castañeda Torres, la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles que operaba en calle Bárcena N° 778 Nte., Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1665/2021, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Del Refugio Castañeda Torres, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles, con ubicación en calle Bárcena N° 778 Nte., zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 17 de Febrero del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de salón de fiestas infantiles, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles que aparece a nombre de la C. María Del Refugio Castañeda Torres, que operaba en calle Bárcena N° 778 Nte., zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Fernando Valles Figueroa, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Quinta Santiago", con ubicación en calle Porfirio Díaz N° 121, colonia 20 de Noviembre

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1668/2021, referente a una licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

SEGUNDO.- De conformidad a lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:



I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el C. José Fernando Valles Figueroa, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Quinta Santiago", con ubicación en calle Porfirio Díaz N° 121, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario hasta las 02:00 horas.

CUARTO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2019-2022, de fecha 17 de Febrero del año 2021, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de un salón de eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 150 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios ambos sexos, ventilación e iluminación adecuadas, cuenta con estacionamiento para el público asistente; asimismo en el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil, Salud y contrato de arrendamiento. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, acordando otorgar el horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1247

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Fernando Valles Figueroa, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Quinta Santiago", con ubicación en calle Porfirio Díaz N° 121, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes; además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE

ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Aurora Medina Martínez, el cambio de uso de suelo de carretera a Parral CG. FR. Central Sur L-8 Ex Hacienda San Juan de Dios, para Fraccionamiento Campestre H-C

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1430/2020, referente al cambio de uso de suelo de carretera a Parral CG. FR. Central Sur L-8 Ex Hacienda San Juan de Dios, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en



su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1387/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la C. Aurora Medina Martínez, solicita cambio de uso de suelo de carretera a Parral CG. FR. Central Sur L-8 Ex Hacienda San Juan de Dios, para Fraccionamiento Campestre H-C; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 23-97-24 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.); actualmente es un terreno rústico ubicado en la carretera a Parral, colinda al suroeste con una tienda de conveniencia Oxxo, al norte con zona habitacional tipo campestre, al oeste sobre el Blvd. Con bodegas y comercio, al este y sureste con terrenos rústicos, el terreno cuenta con una inclinación (pendiente) promedio de entre 2% a -4.7%; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C, con lotes de 1,000 m2 de superficie y frentes mínimos de 25 mts., cuenta con dictamen de análisis de riesgo de la Dirección de Protección Civil oficio no DMPC/INSP-ICA-848-20 de fecha 12 de octubre de 2020 en que dictamina que no existen riesgos geológicos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1248

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo la C. Aurora Medina Martínez, de carretera a Parral CG. FR. Central Sur L-8 Ex Hacienda San Juan de Dios, para Fraccionamiento Campestre H-C con lotes de 1,000 m2 de superficie y frentes mínimos de 25 mts. y una superficie total de 23-97-24 Has.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, implementar

la infraestructura carretera para la conexión con vías principales para acceso y salida del fraccionamiento mediante dictamen técnico de la S.C.T., presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales y a las corrientes de agua intermitente que atraviesan el predio, deberá presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Luis Valverde Zúñiga, el uso de suelo de inmueble ubicado en carretera a México Km. 946, Fr. 1 Fr. Pte., Ejido Montemorelos, para Centro de Distribución "CEDIS" de Tienda COPPEL

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1495/2020, referente al uso de suelo del inmueble ubicado en carretera a México Km. 946, Fr. 1 Fr. Pte., Ejido Montemorelos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.



TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1656/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. José Luis Valverde Zúñiga, solicita la autorización de uso de suelo de inmueble ubicado en carretera a México Km. 946, Fr. 1 Fr. Pte., Ejido Montemorelos, para Centro de Distribución "CEDIS" de Tienda COPPEL, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 3,510 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Mixto Comercial y de Servicios combinado con vivienda, actualmente es un terreno baldío ubicado entre la carretera a México, colinda al sur con bodegas de almacenamiento, al norte se encuentran la vías férreas, al este y oeste colinda con terrenos baldíos; se pretende la construcción y funcionamiento de un Centro de Distribución "CEDIS" de Tienda COPPEL; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el uso de suelo al C. José Luis Valverde Zúñiga de inmueble ubicado en carretera a México Km. 946, Fr. 1 Fr. Pte., Ejido Montemorelos, para Centro de Distribución "CEDIS" de Tienda COPPEL, de un terreno con una superficie de 3,510 m²

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar Dictamen de Impacto Ambiental, Dictamen correspondiente por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil, presentar Dictamen Técnico de la S.C.T. respecto a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., deberá cumplir con el área de estacionamiento así como de área de maniobras; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Dr. Víctor Manuel Olivas García, el Fraccionamiento "Ancira", ubicado en FR. 2 PARCELA 35 P1/1, Ejido Benito Juárez, de esta ciudad de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1602/2021, referente a la autorización del Fraccionamiento "Ancira", ubicado en FR. 2 PARCELA 35 P1/1, Ejido Benito Juárez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente 1602/2020, que contiene Oficio No. 30/2021, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Dr. Víctor Manuel Olivas García, hace llegar la solicitud de autorización del Fraccionamiento "Ancira", ubicado en FR. 2 PARCELA 35 P1/1, Ejido Benito Juárez, de esta ciudad de Durango, con una superficie

total de 78,457.49 m2 el cual consta de 19 manzanas; 2 manzanas destinadas a áreas verdes y equipamiento, con una superficie de 6,410.72 m2; vialidades y banquetas con una superficie de 29,264.89 m2 y un área total vendible de 42,781.88 m2, para un total de 357 lotes.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUVM/99571/20, de fecha 14 de julio de 2020;
- Escritura Pública volumen 449, número 20,382, de fecha 21 de agosto de 2019, del Notario Público No. 7 Lic. Luis Alberto Zavala Ramos.
- Copia de pago de Impuesto Predial de fecha 18 de febrero de 2020;
- Dictamen de factibilidad de la C.F.E. oficio no. DPL-JGRV-335/2019, DE fecha 3 de octubre de 2019.
- Dictamen de factibilidad de A.M.D., oficio no. AMD/DG/1001/2020, DE fecha 22 de diciembre de 2020.
- Copia de oficio No. SRNyMA.165.SMA.267.2020 de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de fecha 23 de marzo de 2020.
- Copia de oficio No. DMSP/DIV/519/2020, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.
- Juego de planos de proyecto

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1250

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Dr. Víctor Manuel Olivas García, el Fraccionamiento "ANCIRA", ubicado en FR. 2 PARCELA 35 P1/1, Ejido Benito Juárez, de esta ciudad de Durango, con una superficie total de 78,457.49 m2 el cual consta de 19 manzanas; 2 manzanas destinadas a áreas verdes y equipamiento, con una superficie de 6,410.72 m2; vialidades y banquetas con una superficie de 29,264.89 m2 y un área total vendible de 42,781.88 m2, para un total de 357 lotes; con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "PLANO 01" lotificación (para trámite) que forma parte del Expediente 1602/2021 analizado.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; no constituye licencia de construcción, por lo que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite; así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en caso de incumplimiento, omisión y/o falta de cualesquiera de estos requisitos se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, generar la asignación de recursos en las cuentas correspondientes al programa operado por la Dirección de Fomento Económico, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 19 de febrero de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Lic. Christian Paulina Monreal Castillo, Décimo Segunda Regidora, para que se instruya a la Dirección de Administración y Finanzas, para que en coordinación con la Dirección de Fomento Económico, se realice la asignación de recurso necesario para iniciar operación con el programa de crédito rural, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Ayuntamiento los regidores como representantes de la comunidad, debemos velar para que el ejercicio de la Administración Pública Municipal se desarrolle conforme a la normatividad aplicable. El Artículo 19 de dicho Ordenamiento Municipal establece en su fracción XI, que una de nuestras atribuciones es la de proponer al Ayuntamiento los acuerdos o proyectos de resolutivos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales o el adecuado funcionamiento de las áreas de la administración.

SEGUNDO.- Así mismo, máximo ordenamiento municipal señala que en materia de fomento económico, el Gobierno Municipal deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico, sustentable, a través de la investigación aplicada a la gestión de empresas, el fomento a la inversión y la actividad productiva, así como al emprendimiento, promoviendo a través del uso racional de los recursos, el desarrollo de actividades industriales, comerciales, y de prestación de servicios, e incentivando la participación ciudadana para generar mayores condiciones de desarrollo y crecimiento de la micro y mediana empresa en el municipio.

TERCERO.- En cuanto a la dirección de Desarrollo

Rural, el Reglamento de la Administración Pública, de nuestro Municipio establece que la misma dependencia es la responsable de promover, fomentar e impulsar el desarrollo integral del medio rural, contando para ello con la atribución de proponer políticas y mecanismos para el fomento del desarrollo integral del medio rural, así como analizar las condiciones económicas del entorno rural, para la planeación del desarrollo del municipio, formulando proyectos y propuestas de actividades vinculadas al plan municipal de desarrollo.

CUARTO.- La crisis de salud desatada por la pandemia de COVID-19, y el freno a buena parte de las actividades económicas para evitar contagios trajo consigo una importante reducción en muchos indicadores económicos, el campo, uno de los sectores más pobres de la economía mexicana, se convierte en uno de los principales sustentos de la población en plena crisis ocasionada por la pandemia Covid-19. Ahí, los productores se enfrentan a la devaluación del peso frente al dólar, la caída en los pesos del petróleo, los vicios que prevalecen en los mecanismos de la distribución y la tardanza en la entrega de los apoyos.

En las tierras de la República se cultiva el 55 por ciento de los alimentos que llegan a la mesa de los que se han podido quedar en casa y de los que no. El campo no para según la misma FAO, es altamente probable que la pandemia traerá un incremento del hambre en el mundo, y con especial intensidad en los países de América Latina, incluido México. Esta organización ya había advertido a finales del año pasado que el año 2020 sería un periodo crítico para numerosos países arrasados por la pobreza o la guerra, donde 135 millones de personas enfrentarían niveles de hambre críticos. Sus proyecciones actualizadas casi duplican ese número debido a la pandemia.

A este riesgo, es probable se sumen paulatinamente otros que pueden hacer más complejo este panorama como, por ejemplo, la recesión económica, la devaluación de las monedas locales, los eventos hidrometeorológicos extremos que han comenzado a ocurrir, la inflación interna en los precios de alimentos y, la pérdida de ingresos por desempleo.

En el caso de México, este riesgo es altísimo, ya que el país tiene una fuerte dependencia a las importaciones de alimentos del mercado internacional.

De hecho, el país sufre de una grave inseguridad alimentaria (herencia del modelo neoliberal) debido a que nos hemos convertido en el principal importador de granos básicos del mundo, especialmente maíz, el segundo de leche y el tercero de carne de cerdo.

Según la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), en su informe titulado "seguridad Alimentaria bajo la pandemia de Covid-19", el resultado de tal dependencia y la disrupción en la distribución de alimentos por la pandemia, pueden llevar al país a pasar de un riesgo "medio alto" a uno "alto" en materia de seguridad alimentaria de no actuar pronto.

Por ello, las acciones de los gobiernos en materia de políticas públicas para enfrentar la crisis actual son fundamentales, señala la propia CELAC. En este sentido,



las políticas públicas en materia de fomento agrícola y seguridad alimentaria puestas en marcha antes de la pandemia por el nuevo gobierno, resultan de gran ayuda para mitigar, en parte, el aumento estimado de la inseguridad alimentaria.

QUINTO.- Para continuar con la reactivación y fortalecimiento de la economía en la capital, luego de las consecuencias que ha dejado la contingencia sanitaria por el COVID-19, este Municipio ha diseñado distintos modelos de créditos para ayudar a la micro y pequeña empresa afectados por la pandemia; mismos que se han otorgado con toda la transparencia y tratando de que lleguen a la gente que más lo necesita.

Así mismo mediante estos programas, se contribuye a la reactivación económica del Municipio, fácil de acceso y con mínimos requisitos, sin revisión de buró de crédito y brindando una prórroga de un mes para el inicio de pagos, es por ello que hoy vengo a solicitar esos mismos apoyos y requisitos a nuestros hermanos del sector rural de nuestro municipio.

SEXTO.- Por lo anterior, es claro que es nuestro deber atender las necesidades del medio rural y más en la crisis en la que estamos atravesando derivado a los efectos de la pandemia que estamos sufriendo. Es por ello que solicito que se hagan las gestiones necesarias y se emitan las reglas de operación de un programa que tenga como propósito brindar microcréditos, de fácil acceso y mínimos requisitos, en forma urgente, al sector rural de nuestro Municipio para atender las necesidades de quienes así lo requieran, previo a las gestiones y presupuestos financieros de nuestro municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO ACUERDA:

PRIMERO.- SE INSTRUYE a la Dirección de Administración y Finanzas generar la asignación de recursos en las cuentas correspondientes al programa operado por la Dirección de Fomento Económico, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Se instruye a la dirección de fomento Económico, para que, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural, se generen los mecanismos necesarios para la operación del programa de créditos RURAL como lo establece su Programa Anual de Trabajo 2021.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Administración y Finanzas, a la dirección de Fomento Económico, a la Dirección de Desarrollo Rural y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma

Cisco Webex), a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba las Adecuaciones y Transferencias Presupuestales Generales para el Ejercicio Fiscal 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1705/2021 Bis, referente a las Adecuaciones y Transferencias Presupuestales Generales para el Ejercicio Fiscal 2020, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Octubre de 2020, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 12 de Diciembre de 2019 mediante el Decreto No. 253, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2020, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número DMAyF FEB/3021/2021, en su primer numeral la C.P. y M.I. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite al Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 33 inciso C, fracción V y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, las Adecuaciones y Transferencias Presupuestales Generales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, en base a las modificaciones y ajustes realizados.

SEGUNDO.- Que previo análisis de las Adecuaciones y Transferencias Presupuestales Generales, el Director Municipal de Administración y Finanzas, expuso las



necesidades de realizar los ajustes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley de Ingresos y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1251

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA las Adecuaciones y Transferencias Presupuestales Generales para el Ejercicio Fiscal 2020 para quedar de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE DURANGO					
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020					
CAPI TULO	CONCE PTO	PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO 2020	AMPLIACION/ REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO 2020
1000		SERVICIOS PERSONALES	1,067,720,849.85	-	1,067,720,849.85
	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	453,083,559.18	43,511,405.47	496,594,964.65
		1110 DIETAS	6,019,661.44	-	6,019,661.44
		1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	447,063,897.74	43,511,405.47	490,575,303.21
	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	82,925,714.92	- 31,863,525.22	51,062,189.70
		1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,415,742.09	-	9,415,742.09
		1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	72,989,440.44	- 31,863,525.22	41,125,915.22
		1230 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	520,532.39	-	520,532.39
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	236,101,947.80	- 2,477,098.07	233,624,849.73
		1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	97,441,437.24	175,598.42	97,617,035.66
		1330 HORAS EXTRAORDINARIAS	12,761,219.73	-	12,761,219.73
		1340 COMPENSACIONES	125,899,290.83	- 2,652,696.49	123,246,594.34
	1400	SEGURIDAD SOCIAL	135,098,096.94	- 3,276,546.71	131,821,550.23
		1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	87,189,880.64	- 472,418.06	86,717,462.58
		1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	38,207,235.98	- 2,806,378.16	35,400,857.82
		1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	9,700,980.32	2,249.51	9,703,229.83
	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	160,511,531.01	- 5,894,235.47	154,617,295.54
		1520 INDEMNIZACIONES	14,852,812.61	-	14,852,812.61
		1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES	62,493,979.94	- 3,293,975.61	59,200,004.33
		1550 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	1,707,850.00	-	1,707,850.00
		1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	81,456,888.46	- 2,600,259.86	78,856,628.60
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	171,152,631.05	15,930,038.36	187,082,669.41
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	11,552,368.31	3,117,989.11	14,670,357.42
		2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,943,969.76	647,710.20	4,591,679.96
		2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	573,950.10	- 284,371.86	289,578.24
		2140 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	3,616,308.86	817,593.05	4,433,901.91
		2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	751,321.66	1,993,169.04	2,744,490.70
		2160 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,353,547.93	- 48,708.89	2,304,839.04
		2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	272,370.00	- 60,402.43	211,967.57
		2180 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	40,900.00	53,000.00	93,900.00
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,152,037.33	1,406,827.02	10,558,864.35
		2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	7,781,452.83	1,029,947.09	8,811,399.92
		2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,314,084.50	344,824.90	1,658,909.40
		2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	56,500.00	32,055.03	88,555.03
	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	37,808,690.19	3,205,391.21	41,014,081.40
		2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	12,283,076.66	2,853,663.34	15,136,740.00
		2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,536,543.00	- 216,630.97	1,319,912.03
		2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	610,739.72	19,879.60	630,619.32
		2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	556,976.06	427,886.39	984,862.45
		2450 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	45,452.46	10,796.99	56,249.45
		2460 MATERIAL ELACTRICO Y ELECTRONICO	11,394,074.56	- 4,175,017.78	7,219,056.78
		2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,824,209.89	1,276,474.14	3,100,684.03
		2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	22,130.00	70,651.88	92,781.88
		2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	9,535,487.84	2,937,687.62	12,473,175.46
	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	9,210,593.41	- 226,226.40	8,984,367.01
		2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	1,384,938.00	- 323,785.00	1,061,153.00
		2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	696,500.00	- 310,449.50	386,050.50
		2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4,917,082.75	- 1,052,272.37	3,864,810.38
		2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1,451,497.79	-	1,451,497.79
		2550 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	10,000.00	98,534.00	108,534.00
		2560 FIBRAS SINTATICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS	750,574.87	848,178.13	1,598,753.00



2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	71,199,231.06	14,667,013.11	85,866,244.17
2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	71,199,231.06	14,667,013.11	85,866,244.17
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	22,516,365.17	- 8,779,536.22	13,736,828.95
2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	11,919,092.12	- 1,260,632.41	10,658,459.71
2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	9,054,590.80	- 7,077,339.11	1,977,251.69
2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	1,402,793.13	- 439,318.71	963,474.42
2740 PRODUCTOS TEXTILES	60,759.12	- 1,595.73	62,354.85
2750 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	79,130.00	- 3,841.72	75,288.28
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,945,812.00	628,046.86	2,573,858.86
2820 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	1,945,812.00	184,360.44	2,130,172.44
2830 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL		443,686.42	443,686.42
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,767,533.58	1,910,533.67	9,678,067.25
2910 HERRAMIENTAS MENORES	653,475.97	678,154.36	1,331,630.33
2920 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	333,418.15	12,651.09	346,069.24
2930 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	173,714.76	221,047.18	394,761.94
2940 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION	415,108.65	170,757.49	585,866.14
2950 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	160,000.00	34,341.66	195,341.66
2960 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,755,152.34	23,340.57	4,778,492.91
2980 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	623,350.00	599,257.15	1,222,607.15
2990 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	653,313.71	170,984.17	824,297.88
3000 SERVICIOS GENERALES	581,701,820.12	- 87,297,488.37	494,404,331.75
3100 SERVICIOS BASICOS	130,418,945.95	- 40,460,298.40	89,958,647.55
3110 ENERGIA ELECTRICA	115,390,350.89	- 40,654,268.49	74,736,082.40
3120 GAS	5,230,423.75	- 111,161.82	5,119,261.93
3130 AGUA	4,636,009.97	556,417.54	5,192,427.51
3140 TELEFONICA TRADICIONAL	2,035,766.20	85,208.06	2,120,974.26
3150 TELEFONICA CELULAR	418,599.65	57,086.58	475,686.23
3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATALITES	8,400.00	-	8,400.00
3170 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2,418,513.95	- 305,741.36	2,112,772.59
3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	280,881.54	- 87,838.91	193,042.63
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	73,978,985.55	- 10,685,511.31	63,293,474.24
3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	12,148,888.70	1,252,306.57	13,401,195.27
3230 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,336,546.44	- 6,075,578.00	2,260,968.44
3250 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	21,646,789.04	754,945.40	22,401,734.44
3260 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,595,585.42	- 7,394,179.15	7,201,406.27
3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,834,510.16	1,395,813.49	12,230,323.65
3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	6,416,665.79	- 618,819.62	5,797,846.17
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	56,642,933.03	- 9,742,648.55	46,900,284.48
3310 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	9,153,633.71	- 4,232,095.20	4,921,538.51
3320 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	72,000.00	54,000.00	126,000.00
3330 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	16,139,643.94	- 6,795,630.91	9,344,013.03
3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	10,631,083.82	- 2,513,164.10	8,117,919.72
3350 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	318,000.00	- 115,710.20	202,289.80
3360 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	7,659,052.27	755,008.90	8,414,061.17
3370 SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	241,050.00	603,237.63	844,287.63
3380 SERVICIOS DE VIGILANCIA	50,000.00	109,920.00	159,920.00
3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	12,378,469.29	2,391,785.33	14,770,254.62
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	18,948,698.51	- 2,702,232.15	16,246,466.36
3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	7,542,203.25	- 1,382,074.53	6,160,128.72
3430 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	2,364,342.17	- 13,307.56	2,351,034.61
3440 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	50,000.00	-	50,000.00
3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	8,679,550.59	- 1,201,625.67	7,477,924.92
3470 FLETES Y MANIOBRAS	312,602.50	- 105,224.39	207,378.11
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	205,328,826.19	- 2,120,018.24	203,208,807.95
3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	10,343,651.33	- 2,707,156.75	7,636,494.58
3520 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	92,913.60	47,590.97	140,504.57
3530 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICA DE LA INFORMACION	893,033.10	- 366,136.35	526,896.75
3540 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	35,500.00	- 12,004.00	23,496.00
3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,653,776.81	- 655,867.08	16,997,909.73
3570 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,023,051.86	- 795,968.87	3,227,082.99
3580 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	172,065,159.49	2,330,505.84	174,395,665.33
3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	221,740.00	39,018.00	260,758.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	31,578,136.01	-	31,578,136.01
3610 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	26,697,270.61	-	26,697,270.61
3630 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET	40,000.00	-	40,000.00
3650 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,097,872.65	-	1,097,872.65
3660 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	3,542,325.95	-	3,542,325.95
3690 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	200,666.80	-	200,666.80
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	7,836,489.95	- 4,256,337.71	3,580,152.24
3710 PASAJES AEREOS	3,035,294.02	- 1,967,297.25	1,067,996.77
3720 PASAJES TERRESTRES	903,473.16	- 244,540.37	658,932.79
3750 VIATICOS EN EL PAIS	3,037,200.77	- 1,695,678.09	1,341,522.68
3760 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	793,522.00	- 285,622.00	507,900.00
3790 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	67,000.00	- 63,200.00	3,800.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	25,134,090.87	- 5,271,534.74	19,862,556.13
3810 GASTOS DE CEREMONIAL	619,416.00	- 301,881.76	317,534.24
3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	21,486,375.18	- 3,218,567.66	18,267,807.52
3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	299,200.00	- 134,852.00	164,348.00
3840 EXPOSICIONES	147,000.00	- 97,000.00	50,000.00
3850 GASTOS DE REPRESENTACION	2,582,099.69	- 1,519,233.32	1,062,866.37
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	31,834,714.06	- 12,058,907.27	19,775,806.79
3910 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	64,830.96	- 45,833.37	18,997.59
3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	4,088,742.86	457,601.65	4,546,344.51
3950 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	160,792.40	- 23,949.92	136,842.48
3960 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	5,459,581.77	- 2,300,253.35	3,159,328.42
3990 OTROS SERVICIOS GENERALES	22,060,766.07	- 10,146,472.28	11,914,293.79



4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	301,569,804.81	34,081,175.69	335,650,980.50
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	112,059,451.39	1,750,000.00	113,809,451.39
4210 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	112,059,451.39	1,750,000.00	113,809,451.39
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	128,491,290.61	33,691,909.89	162,183,200.50
4390 OTROS SUBSIDIOS	128,491,290.61	33,691,909.89	162,183,200.50
4400 AYUDAS SOCIALES	59,919,062.81	- 1,934,423.73	57,984,639.08
4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,403,391.46	- 692,523.73	14,710,867.73
4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	9,200,000.00	-	9,200,000.00
4430 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA	1,320,000.00	- 589,500.00	730,500.00
4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,702,400.00	- 200,000.00	7,502,400.00
4480 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	26,293,271.35	- 452,400.00	25,840,871.35
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	573,689.53	1,673,689.53
4520 JUBILACIONES	1,100,000.00	- 707,801.28	392,198.72
4590 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	-	1,281,490.81	1,281,490.81
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,597,993.20	18,698,852.99	56,296,846.19
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	203,500.00	2,758,972.55	2,962,472.55
5110 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	110,000.00	72,294.85	182,294.85
5130 BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	-	237,010.00	237,010.00
5150 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION	93,500.00	2,416,967.70	2,510,467.70
5190 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	-	32,700.00	32,700.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	154,000.00	451,925.92	605,925.92
5210 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	82,500.00	74,886.90	157,386.90
5220 APARATOS DEPORTIVOS	44,000.00	- 2,518.40	41,481.60
5230 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	-	174,583.48	174,583.48
5290 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	27,500.00	204,973.94	232,473.94
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-	1,217,207.05	1,217,207.05
5310 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	-	936,871.73	936,871.73
5320 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-	280,335.32	280,335.32
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	22,031,774.15	- 4,040,542.54	17,991,231.61
5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	22,031,774.15	- 9,347,772.54	12,684,001.61
5420 CARROCERIAS Y REMOLQUES	-	2,300,000.00	2,300,000.00
5490 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	-	3,007,230.00	3,007,230.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,271,400.00	332,858.00	2,604,258.00
5510 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,271,400.00	332,858.00	2,604,258.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,937,319.05	11,349,566.37	14,286,885.42
5620 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	-	286,000.00	286,000.00
5630 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	-	601,651.17	601,651.17
5640 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	-	78,380.00	78,380.00
5650 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,346,000.00	731,467.14	3,077,467.14
5660 EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELACTRICOS	-	36,895.24	36,895.24
5670 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	-	632,757.84	632,757.84
5690 OTROS EQUIPOS	591,319.05	8,982,414.98	9,573,734.03
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	10,000,000.00	6,628,865.64	16,628,865.64
5910 SOFTWARE	10,000,000.00	6,628,865.64	16,628,865.64
6000 INVERSION PUBLICA	162,794,532.40	209,268,348.18	372,062,880.58
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	162,794,532.40	202,503,543.20	365,298,075.60
6120 EDIFICACION NO HABITACIONAL	-	255,135.00	255,135.00
6130 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	-	220,926,118.76	220,926,118.76
6140 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	162,794,532.40	- 72,336,020.04	90,458,512.36
6150 CONSTRUCCION DE VICAS DE COMUNICACION	-	2,875,713.78	2,875,713.78
6190 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	-	50,782,595.70	50,782,595.70
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	6,764,804.98	6,764,804.98
6320 EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN Conceptos ANTERIORES DE ESTE CAPICULO	-	6,764,804.98	6,764,804.98
9000 DEUDA PUBLICA	116,963,887.06	- 9,549,199.71	107,414,687.35
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	84,575,127.32	- 9,423,095.56	75,152,031.76
9110 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	84,575,127.32	- 9,423,095.56	75,152,031.76
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	32,388,759.74	- 126,104.15	32,262,655.59
9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	32,388,759.74	- 126,104.15	32,262,655.59
TOTAL GENERAL	2,439,501,518.49	181,131,727.14	2,620,633,245.63

SEGUNDO.- Se aprueba el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal del año 2020.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza la Cuenta Pública del Gasto Anual del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1705/2021, referente a la Cuenta Pública del Gasto Anual del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La revisión de la Cuenta Pública del Gasto Anual del H. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio Fiscal 2020, se efectúa para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV inciso C del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: "Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos, serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles..." Así como para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C), fracciones III, XI, XII, XIV; 60, fracciones II, III y VII, 149, 157, 158 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 80 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos, así como también, el Presupuesto de Egresos, ambos para el Ejercicio Fiscal 2020, autorizados por el Ayuntamiento de Durango y publicados en la Gaceta Municipal No. 405 bis, de fecha 08 de Noviembre de 2019, de igual forma, el H. Congreso de Estado lo aprueba mediante Decreto N°. 253 de fecha 11 de Diciembre de 2019 y lo publica en el Periódico Oficial No. 101 de fecha 19 de Diciembre del 2019.

TERCERO.- El Director Municipal de Administración y Finanzas, de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2020, informó de las Transferencias al Presupuesto de Egresos; las cuales fueron aplicadas de la manera siguiente:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020

MUNICIPIO DE DURANGO					
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020					
CAPI TULO	CONCE PTO	PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO 2020	AMPLIACION/ REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO 2020
1000 SERVICIOS PERSONALES			1,067,720,849.85	-	1,067,720,849.85
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			171,152,631.05	15,930,038.36	187,082,669.41
3000 SERVICIOS GENERALES			581,701,820.12	- 87,297,488.37	494,404,331.75
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			301,569,804.81	34,081,175.69	335,650,980.50
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			37,597,993.20	18,698,852.99	56,296,846.19
6000 INVERSION PUBLICA			162,794,532.40	209,268,348.18	372,062,880.58
9000 DEUDA PUBLICA			116,963,887.06	- 9,549,199.71	107,414,687.35
TOTAL GENERAL			2,439,501,518.49	181,131,727.14	2,620,633,245.63

(La información correspondiente a las Transferencias y Modificación al presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, es meramente informativa, ya que estas fueron aprobadas en la reunión de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal del 23 de febrero del 2021 y ratificadas por la mayoría en el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de febrero del presente).

CUARTO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Totales recaudados durante el año 2020 es por la cantidad de \$2,079,538,753.38 (Dos Mil Setenta y Nueve Millones, Quinientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos



38/100 M.N.) comparativamente con el Presupuesto anual de \$2,373,843,092.49 (Dos Mil Trescientos Setenta y Tres Millones, Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Noventa y Dos Pesos 49/100 M.N.), presento una variación por \$294,304,339.11 (Doscientos Noventa y Cuatro Millones, Trescientos Cuatro Mil, Trescientos Treinta y Nueve Pesos 11/100 M.N.) los cuales equivalen a una variación negativa de 12.40% en el Ingreso.

INGRESOS

1.- ANÁLISIS TOTAL DE INGRESOS

INGRESOS PRESUPUESTADOS	RECAUDACIÓN	VARIACIÓN
2,373,843,092.49	2,079,538,753.38	294,304,339.11

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

MUNICIPIO DE DURANGO						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos	487,279,954.26	0.00	487,279,954.26	434,515,504.49	434,515,504.49	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	150,810,028.55	15,248,255.73	166,058,284.28	166,058,284.28	166,058,284.28	15,248,255.73
E. Productos	18,251,349.18	46,519.13	18,297,868.31	6,445,273.50	6,445,273.50	0.00
F. Aprovechamientos	44,801,743.10	31,995,231.67	76,796,974.77	76,796,974.77	76,796,974.77	31,995,231.67
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Se	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,015,143,512.00	155,391,535.24	1,170,535,047.24	1,066,020,036.93	710,936,006.35	0.00
(H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)						
h1) Fondo General de Participaciones	618,494,413.00	14,321,703.00	632,816,116.00	571,913,634.21	224,757,510.63	0.00
h2) Fondo de Fomento Municipal	256,161,416.00	-7,978,421.00	248,182,995.00	214,084,880.38	214,084,880.38	0.00
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	37,749,896.00	-3,780,968.00	33,968,928.00	33,948,026.57	33,948,026.57	0.00
h4) Fondo de Compensación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y S	14,968,994.00	3,902,178.00	18,871,172.00	15,351,171.30	15,351,171.30	382,177.30
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Part	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h9) Gasolinas y Diésel	26,617,450.00	401,323.00	27,018,773.00	21,045,061.23	21,045,061.23	0.00
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	61,151,543.00	52,608,332.00	113,759,875.00	113,759,875.00	105,831,968.00	44,680,425.00
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos	0.00	95,917,388.24	95,917,388.24	95,917,388.24	95,917,388.24	95,917,388.24
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I	10,475,235.00	2,611,689.37	13,086,924.37	9,076,450.90	9,076,450.90	0.00
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	7,521.00	383.29	7,904.29	7,904.29	7,904.29	383.29
i2) Fondo de Compensación ISAN	1,394,687.00	63,611.08	1,458,298.08	1,458,298.08	1,458,298.08	63,611.08
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	9,073,027.00	2,547,595.00	11,620,622.00	7,610,248.53	7,610,248.53	0.00
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Int	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i5) Otros Incentivos Económicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
k1) Otros Convenios y Subsidios	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	17,066,420.00	1,607,368.00	18,673,788.00	16,208,270.55	14,828,093.27	0.00
l1) Participaciones en Ingresos Locales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	17,066,420.00	1,607,368.00	18,673,788.00	16,208,270.55	14,828,093.27	0.00
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,743,828,242.09	216,900,499.14	1,960,728,741.23	1,785,120,795.42	1,428,656,587.56	57,243,487.40
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	538,426,713.00	11,699,058.00	550,125,771.00	550,125,775.00	550,125,775.00	11,699,062.00
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina B	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestr	87,266,230.00	-2,039,969.00	85,226,261.00	85,226,265.00	85,226,265.00	0.00
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	451,160,483.00	13,739,027.00	464,899,510.00	464,899,510.00	464,899,510.00	13,739,027.00
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecim	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	41,588,137.40	18,190,596.00	59,778,733.40	50,756,390.82	50,756,390.82	9,168,253.42
b1) Convenios de Protección Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b2) Convenios de Descentralización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b3) Convenios de Reasignación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b4) Otros Convenios y Subsidios	41,588,137.40	18,190,596.00	59,778,733.40	50,756,390.82	50,756,390.82	9,168,253.42
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c1) Fondo para Entidades Federativas y Mun	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c2) Fondo Mnero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subv	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B)	580,014,850.40	29,899,654.00	609,904,504.40	600,882,165.82	600,882,165.82	20,867,315.42
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	2,373,843,092.49	246,790,153.14	2,620,633,245.63	2,436,002,961.24	2,079,538,753.38	78,110,802.82
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	50,000,000.00					
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00					
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	50,000,000.00					



QUINTO.- En Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 fue por la cantidad de: \$2,373,843,092.49 (Dos Mil Trescientos Setenta y Tres Millones, Ochocientos Cuarenta y Tres Mil, Noventa y Dos Pesos 49/100 M.N.), mientras que lo ejercido al 31 de Diciembre de ese mismo año asciende a la cantidad de: \$2,048,947,708.74 (Dos Mil Cuarenta y Ocho Millones, Novecientos Cuarenta y Siete Mil, Setecientos Ocho Pesos 74/100 M.N.), resultando una diferencia por la cantidad de: \$324,895,383.75 (Trescientos Veinticuatro Millones, Ochocientos Noventa y Cinco Mil, Trescientos Ochenta y Tres Pesos 75/100M.N.), es decir, un 13.69% (Trece punto Sesenta y Nueve por ciento) menos del presupuesto.

EGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE EGRESOS

EGRESO PRESUPUESTADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
2,373,843,092.49	2,048,947,708.74	324,895,383.75

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

MUNICIPIO DE DURANGO						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	1,005,842,075.67	61,878,774.18	1,067,720,849.85	1,051,977,690.75	1,050,492,671.46	15,743,159.10
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	409,982,315.30	86,612,649.35	496,594,964.65	496,594,964.65	496,550,722.09	0.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	84,072,710.58	-33,010,520.88	51,062,189.70	49,360,973.99	49,360,973.99	1,701,215.71
Remuneraciones Adicionales y Especiales	234,876,850.57	-1,252,000.84	233,624,849.73	228,265,569.17	227,741,843.17	5,359,280.56
Seguridad Social	124,280,499.05	7,541,051.18	131,821,550.23	128,776,974.81	128,759,904.31	3,044,575.42
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	152,629,700.17	1,987,595.37	154,617,295.54	148,979,208.13	148,079,227.90	5,638,087.41
Previsiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	159,561,587.92	27,521,081.49	187,082,669.41	151,261,171.23	127,438,027.29	35,821,498.18
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	11,859,868.31	2,810,489.11	14,670,357.42	10,820,286.53	6,273,291.36	3,850,070.89
Alimentos y Utensilios	10,152,037.33	406,827.02	10,558,864.35	8,602,361.84	5,620,637.15	1,956,502.51
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	37,675,944.12	3,338,137.28	41,014,081.40	29,494,940.13	22,076,321.20	11,519,141.27
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	8,962,149.06	22,217.95	8,984,367.01	6,092,756.31	3,548,154.43	2,891,610.70
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	68,832,140.35	17,034,103.82	85,866,244.17	76,161,447.53	73,070,403.52	9,704,796.64
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	14,112,915.17	-376,086.22	13,736,828.95	11,333,125.23	10,469,715.52	2,403,703.72
Materiales y Suministros Para Seguridad	210,000.00	2,363,858.86	2,573,858.86	2,363,858.86	1,920,172.44	210,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	7,756,533.58	1,921,533.67	9,678,067.25	6,392,394.80	4,459,331.67	3,285,672.45



Servicios Generales	666,310,952.48	-171,906,620.73	494,404,331.75	434,203,528.50	381,448,702.20	60,200,803.25
Servicios Básicos	130,418,945.95	-40,460,298.40	89,958,647.55	85,687,198.34	84,431,393.55	4,271,449.21
Servicios de Arrendamiento	102,033,056.87	-38,739,582.63	63,293,474.24	51,503,367.19	45,610,996.24	11,790,107.05
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	89,642,061.45	-42,741,776.97	46,900,284.48	31,768,135.36	23,681,241.12	15,132,149.12
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	32,739,631.13	-16,493,164.77	16,246,466.36	15,386,198.91	15,066,824.37	860,267.45
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	205,328,826.19	-2,120,018.24	203,208,807.95	189,947,138.70	166,330,410.28	13,261,669.25
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	31,343,136.01	235,000.00	31,578,136.01	31,516,728.58	23,992,747.51	61,407.43
Servicios de Traslado y Viáticos	7,836,489.95	-4,256,337.71	3,580,152.24	930,940.31	908,235.21	2,649,211.93
Servicios Oficiales	34,134,090.87	-14,271,534.74	19,862,556.13	12,520,236.97	9,932,234.01	7,342,319.16
Otros Servicios Generales	32,834,714.06	-13,058,907.27	19,775,806.79	14,943,584.14	11,494,619.91	4,832,222.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	300,259,804.81	35,391,175.69	335,650,980.50	308,449,636.91	290,051,859.59	27,201,343.59
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	112,059,451.39	1,750,000.00	113,809,451.39	113,651,188.96	112,460,501.85	158,262.43
Subsidios y Subvenciones	128,491,290.61	33,691,909.89	162,183,200.50	147,853,986.05	145,880,805.25	14,329,214.45
Ayudas Sociales	58,609,062.81	-624,423.73	57,984,639.08	45,765,983.44	30,532,074.03	12,218,655.64
Pensiones y Jubilaciones	1,100,000.00	573,689.53	1,673,689.53	1,178,478.46	1,178,478.46	495,211.07
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,070,283.15	46,226,563.04	56,296,846.19	54,662,770.26	41,132,791.20	1,634,075.93
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	2,962,472.55	2,962,472.55	2,653,510.48	931,680.62	308,962.07
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	605,925.92	605,925.92	564,432.59	276,492.36	41,493.33
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	1,217,207.05	1,217,207.05	1,217,207.04	1,005,363.13	0.01
Vehículos y Equipo de Transporte	10,070,283.15	7,920,948.46	17,991,231.61	16,969,984.99	12,159,637.00	1,021,246.62
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	2,604,258.00	2,604,258.00	2,604,258.00	2,604,258.00	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	14,286,885.42	14,286,885.42	14,024,511.52	9,746,757.65	262,373.90
Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	16,628,865.64	16,628,865.64	16,628,865.64	14,408,602.44	0.00
Inversión Pública	115,834,501.40	256,228,379.18	372,062,880.58	182,850,590.57	71,056,809.62	189,212,290.01
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	115,834,501.40	249,463,574.20	365,298,075.60	176,336,710.82	67,578,759.87	188,961,364.78
Obra Pública en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	6,764,804.98	6,764,804.98	6,513,879.75	3,478,049.75	250,925.23
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Concesión de Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	115,963,887.06	-8,549,199.71	107,414,687.35	87,326,847.38	87,326,847.38	20,087,839.97
Amortización de la Deuda Pública	84,575,127.32	-9,423,095.56	75,152,031.76	61,847,854.62	61,847,854.62	13,304,177.14
Intereses de la Deuda Pública	31,388,759.74	873,895.85	32,262,655.59	25,478,992.76	25,478,992.76	6,783,662.83
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	2,373,843,092.49	246,790,153.14	2,620,633,245.63	2,270,732,235.60	2,048,947,708.74	349,901,010.03



SEXTO.- Una vez que se realizó el análisis de la Cuenta Pública del Gasto Anual para el ejercicio fiscal 2020, integrada por los Estados Financieros, el Estado de Deuda Pública al 31 de Diciembre del 2020, Las Adecuaciones al Presupuesto de Egresos y Transferencias Presupuestales, El Estado Analítico de los Ingresos y Egresos, así como también, Los Ingresos y Egresos Mensuales y demás anexos, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la cual fue aprobada por la mayoría de sus integrantes presentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1252

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Gasto Anual del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango

Resolutivo No. 1253 (Ver Gaceta 422).

RESOLUTIVO que autoriza el "Reglamento que crea y regula al Patronato del Arte y la Cultura del Municipio de Durango"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 1599/2021, referente al "Reglamento que crea y regula al Patronato del Arte y la Cultura del Municipio de Durango", comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II establece para los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, al señalar que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.", lo cual resulta correlativo al postulado que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- De igual forma, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Restado de Durango, establece en sus artículos 135 y 136 lo siguiente:

"Artículo 135. Para los efectos de esta Ley, los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar



armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

Artículo 136. Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango o en la Gaceta Municipal, en su caso.”

TERCERO.- Respecto al ámbito municipal, hace referencia a lo que determina el Bando de Policía y Gobierno de Durango en sus artículos 67 y 68, siendo lo siguiente:

“Artículo 67.- Los reglamentos municipales son el conjunto de normas jurídicas expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos constitucionales o legales, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos municipales deben tener como base el contenido general del presente Bando, por lo que en sus disposiciones se detallan y delimitan las diferentes funciones, obligaciones y derechos.”

“Artículo 68.- Los reglamentos respetarán invariablemente los derechos humanos universales, buscando siempre generar condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas, que garanticen un desarrollo justo y armónico en la vida de las personas. Los reglamentos que expida el Ayuntamiento, deberán observar en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en el presente Bando y las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, y promoverán en sus disposiciones, las garantías de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social para todas las personas y los grupos en que se integran, sustentándose en valores efectivos y democráticos, que impacten en el desarrollo de la vida política, económica, cultural y social del municipio”.

CUARTO.- Como bien lo manifiesta la iniciadora, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, publicado por la Gaceta Municipal No. 406, de fecha 30 de noviembre de 2019, hace referencia en su artículo 56 a la figura de “Patronatos”, facultando al Ayuntamiento para acordar la creación de los mismos, con fines específicos de interés público o de beneficio colectivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciéndoles como finalidad la realización sin fines de lucro de obras y/o servicios de naturaleza social, con la participación mayoritaria de la sociedad civil, para contribuir al desarrollo municipal. En su párrafo segundo, determina que lo relativo a la integración de los patronatos municipales, así como lo relativo a su patrimonio, naturaleza, facultades y atribuciones, deberá establecerse en el Reglamento relativo a la administración pública.

QUINTO.- Los integrantes de esta Comisión observamos que el ordenamiento que propone la iniciativa objeto del presente dictamen, tiene como finalidad el crear y dotar de estructura y soporte legal al Patronato del arte y la cultura del Municipio de Durango, como una alternativa independiente a la administración municipal, que puede venir a coadyuvar en la obtención de recursos para retomar de manera significativa, las acciones, actividades y programas que se realizan por el Gobierno Municipal, a través del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, y que ante la crisis ocasionada por la pandemia del covid-19, se han visto severamente afectadas, impactando de manera seria al gremio de artistas y creadores.

SEXTO.- Asimismo, notamos que el Reglamento que se propone se ha elaborado en atención a las bases normativas que rigen a los patronatos, estableciendo bajo esta figura, un mecanismo de vinculación social para que, en este caso, se pueda estar compensando la difícil situación financiera no solo del Municipio, sino de los ciudadanos que a través de realizar actividades dentro de las diferentes ramas del arte y la cultura, obtienen los recursos necesarios para subsistir, además de fomentar los valores que nos dan identidad como comunidad.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción I del artículo 69 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presenta a su consideración el siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1254

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el “Reglamento que crea y regula al Patronato del Arte y la Cultura del Municipio de Durango”, para quedar de la siguiente manera:



**REGLAMENTO QUE CREA Y REGULA AL PATRONATO DEL ARTE Y LA CULTURA
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social. Tiene por objeto la creación del "Patronato del arte y la cultura del Municipio de Durango", así como establecer las bases respecto a su patrimonio, naturaleza, facultades y atribuciones, de conformidad con lo que establecen el artículo 56 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 2.- El "Patronato del arte y la cultura del Municipio de Durango", está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio será en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango y su duración será por tiempo indefinido, hasta en tanto no se emita disposición formal del Ayuntamiento que abrogue el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Acciones: Las actividades, eventos o programas que realice el Gobierno Municipal por conducto del Instituto Municipal del Arte y la Cultura;
- II. Actividades: Aquellas que realice el Patronato para poder allegarse de recursos económicos;
- III. Consejo Directivo: El órgano máximo decisorio del Patronato;
- IV. Municipio: La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración;
- V. municipio: El territorio del Municipio de Durango;
- VI. Patronato: Al Patronato del arte y la cultura del Municipio de Durango;

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El objetivo principal del Patronato será el de contribuir de manera directa, mediante el ejercicio de sus atribuciones, a fomentar y fortalecer las acciones que en materia de arte y cultura se realicen desde el Gobierno Municipal, operando como un organismo auxiliar independiente de la administración municipal.

ARTÍCULO 5.- Para el logro de sus objetivos, el Patronato deberá realizar lo siguiente:

- I. Promover la cooperación económica de las instituciones federales, estatales, municipales y privadas, así como de la sociedad en general;
- II. Llevar a cabo la promoción, organización y verificación, de toda clase de eventos de índole cultural, deportiva y social, que les permitan allegarse de recursos económicos suficientes para garantizar la operación del propio Patronato y que coadyuven a la realización de las Acciones;
- III. Procurar una administración eficiente y austera de todos recursos del Patronato, ya sea que se le asignen al momento de su constitución, o los que adquiera por cualquier título para su mejor funcionamiento;
- IV. Fomentar entre la sociedad, el gusto por el arte y la cultura, promoviendo las Acciones que se realicen;
- V. Establecer un mecanismo que garantice transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos del Patronato;
- VI. Celebrar los convenios o contratos que resulten necesarios para el logro de su objetivo; y
- VII. Realizar ante las autoridades hacendarias federales los trámites que se requieran, a fin de que el Patronato pueda expedir recibos deducibles de impuestos, por aportaciones económicas que le realicen personas físicas o morales.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 6.- El Patronato deberá integrarse por personas de reconocida probidad y solvencia moral. Para formar parte del Patronato se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Tener modo honesto de vivir;
- IV. Tener vocación de servicio e interés de contribuir en beneficio de la sociedad; y
- V. Tener domicilio y residencia efectiva de cuando menos 5 años en el municipio de Durango, Dgo.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes del Patronato no recibirán pago o recurso alguno por las actividades realizadas en el mismo, toda vez que su objetivo está totalmente orientado al beneficio social, por lo cual, tampoco existirá lucro alguno derivado de las actividades que se realicen.



ARTÍCULO 8.- Al interior del Patronato, deberán considerarse, por lo menos, los siguientes grupos fundamentales:

- I. Voluntarios colegiados: Aquellos voluntarios que formen parte del Patronato en representación de un sector u organización de la sociedad civil, legalmente constituida; y
- II. Voluntarios ciudadanos: Los ciudadanos que por invitación de algún integrante del Consejo Directivo o por voluntad propia, decidan coadyuvar en las actividades del Patronato.

ARTÍCULO 9.- Son derechos y obligaciones de los integrantes del Patronato:

- I. Proponer al Patronato las actividades que juzgue conveniente;
- II. Ser electo miembro de la directiva del Patronato;
- III. Separarse del Patronato previo aviso por escrito con por lo menos 20 días naturales de anticipación;
- IV. Vigilar que los ingresos del Patronato se dediquen al objeto del mismo;
- V. No intervenir o participar en asuntos internos del Municipio;
- VI. Vigilar la buena marcha del Patronato y el cumplimiento
- VII. Desempeñar los cargos y comisiones que le sean asignados;
- VIII. Informar cualquier cambio de domicilio;
- IX. Acatar todos los acuerdos y resoluciones del Patronato; y
- X. Abstenerse de realizar actos contrarios al objetivo del Patronato.

ARTÍCULO 10.- Por decisión del Consejo Directivo, de forma mayoritaria, los integrantes del Patronato podrán ser excluidos, siempre y cuando se actualice alguno de los siguientes motivos:

- I. No asistir de manera consecutiva a tres reuniones o actividades a los que sea convocado, sin que exista causa justificada;
- II. Desatender los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. No realizar las actividades que le sean formalmente asignadas; y
- IV. Realizar actos contrarios al objetivo del Patronato, o que perjudiquen la buena marcha de éste.

Cuando se trate de una acción indebida, en la que se presuma el manejo indebido de recursos, se dará parte a la autoridad competente.

ARTÍCULO 11.- El Patronato en Pleno, deberá reunirse cuando menos dos veces por año, en las cuales, se informará de las acciones realizadas, así como los destinos del recurso aportado. Estas reuniones serán de carácter informativo, por lo que no habrá temas o puntos a resolver.

CAPITULO CUARTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 12.- La dirección, administración y representación del Patronato, estará a cargo de un Consejo Directivo cuyos integrantes serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, procurando que se encuentren representados diversos sectores de la población, con excepción del Comisario, que será el Titular de la Contraloría Municipal, o quien éste designe.

ARTÍCULO 13.- El Consejo Directivo se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero;
- IV. Cuatro vocales; y
- V. El Comisario.

Por cada titular, deberá elegirse a un suplente, que entrará en funciones en las ausencias temporales o definitivas del titular.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Patronato y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ser el órgano de relación entre el Patronato y el Municipio, o ante cualquier otra instancia del sector privado o público;
- II. Avocarse al estudio y resolución, en su caso, de asuntos que afecten al Patronato;
- III. Crear y asignar las comisiones necesarias para las acciones del Patronato;
- IV. Designar el personal auxiliar necesario para el desempeño de las actividades del Patronato;
- V. Presidir las asambleas del Patronato;
- VI. Las demás que le confieran el Patronato, el Ayuntamiento y otras disposiciones aplicables;
- VII. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- VIII. Convocar a las sesiones ordinarias una vez por mes y a las extraordinarias cuantas veces lo determine el Patronato;
- IX. Elaborar el programa de actividades del Patronato, con base en la prioridad de las necesidades;



- X. Rendir al Ayuntamiento de manera semestral, informes de trabajo y financieros de las actividades realizadas;
- XI. Celebrar las reuniones que resulten necesarias, pudiendo invitar a los titulares de las dependencias municipales cuando haya necesidad de plantear un asunto en particular; y
- XII. Las demás que emanen del presente Reglamento.

ARTÍCULO 15.- El Presidente del Consejo Directivo durará un año en su encargo y podrá ser reelecto hasta en dos ocasiones.

ARTÍCULO 16.- En caso de renuncia o remoción de algún integrante del Consejo Directivo, asumirá el cargo el respectivo suplente; en caso de imposibilidad de éste, el Patronato en pleno acordará lo conducente. Solo podrán participar en esta plenario, aquellos integrantes que de manera constante participen en las actividades del Patronato.

ARTÍCULO 17.- Las convocatorias, circulares o cualquier otra comunicación que gire el Consejo Directivo, solo serán válidas si llevan por lo menos dos firmas de entre las de el Presidente, el Secretario y/o el Tesorero.

ARTÍCULO 18.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá la representación legal del Patronato, con todas las atribuciones que a los representantes legales otorgan las leyes, pudiendo delegar formalmente la representación jurídica solo para la atención de casos específicos.

ARTÍCULO 19.- El Patronato actuará como cuerpo colegiado, por lo que sus determinaciones serán válidas cuando se acuerden por mayoría absoluta de los integrantes presentes en la sesión que corresponda. Sus votaciones se llevarán a cabo en forma económica.

ARTÍCULO 20.- Cuando una votación resulte empatada, el Presidente del Patronato tendrá voto de calidad. Para este caso, el Presidente emitirá un segundo voto que será determinante en el resultado de la votación.

ARTÍCULO 21.- El Patronato deberá celebrar asambleas ordinarias con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, por lo menos una vez cada dos meses, en las fechas que sus miembros acuerden en la primera sesión de su instalación. Invariablemente, en estas sesiones ordinarias se darán trámite a los informes del Tesorero y los asuntos que se encuentren pendientes de trámite y resolución.

ARTÍCULO 22.- El Patronato podrá celebrar en cualquier momento, asambleas extraordinarias, siempre y cuando sean motivadas por la urgencia de resolver algún asunto específico. Podrán ser convocadas por el Presidente, a solicitud de las dos terceras partes de los miembros del Patronato; o bien, cuando lo determine el Presidente Municipal.

CAPITULO QUINTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 23.- Son facultades y obligaciones del Presidente, las siguientes:

- I. Representar al Consejo Directivo y al Patronato;
- II. Convocar, junto con el Secretario y/o tesorero, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Presidir las sesiones del Patronato y del Consejo Directivo;
- IV. Acordar con los demás miembros del Consejo Directivo, los asuntos que sean de su competencia;
- V. Firmar los documentos, credenciales y nombramientos que otorgue el Patronato;
- VI. Autorizar con el Tesorero los documentos de cobro o pago a cargo de la Tesorería;
- VII. Rendir informes de cada actividad realizada al pleno del Patronato;
- VIII. Convocar a la asamblea en la que deba renovarse el Consejo Directivo y sancionar su Manual de Operación;
- IX. Nombrar al personal necesario para la administración del Patronato; y
- X. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y el Patronato.

ARTÍCULO 24.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Formular las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto del Patronato como del Consejo Directivo;
- II. Preparar la agenda de sesiones;
- III. Pasar lista de asistencia, dar lectura al acta de la sesión anterior, y solicitar su aprobación; y
- IV. Levantar el acta correspondiente de cada sesión, asentando los asuntos tratados y las resoluciones tomadas.

ARTÍCULO 25.- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- I. Resguardar y manejar los fondos del Patronato;
- II. Hacer efectivas las cuotas y demás cobros;
- III. Previa su autorización y la del Presidente, efectuar los pagos correspondientes;
- IV. Firmar mancomunadamente con el Presidente del Consejo Directivo, los documentos para retiro o utilización de fondos,



de acuerdo a los programas de actividades aprobadas por el Consejo Directivo;
V. Rendir periódicamente informes detallados sobre la situación financiera del Patronato; y
VI. Presentar ante el Patronato el estado financiero anual de su ejercicio.

CAPITULO SEXTO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 26.- El patrimonio del Patronato se constituirá con los bienes y recursos que le aporte el Municipio, las aportaciones que efectúen sus integrantes, así como las cantidades de dinero que se obtengan de sus actividades, y que deberán ser entregados a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para los fines que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 27.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previo análisis, determinará si hay posibilidad de otorgar recursos al Patronato como parte de su patrimonio, y cuáles serán, en su caso, los que se le asignen.

ARTÍCULO 28.- Los bienes propiedad del Patronato serán inembargables e imprescriptibles. Para enajenar, gravar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre los bienes de referencia, el Consejo Directivo deberá contar con la autorización del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29.- Los recursos que se logren recabar, en primer término, se utilizarán para cubrir los gastos inherentes a la actividad que los genera, y las utilidades obtenidas, serán entregadas a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para destinarse al gasto que generen las Acciones, salvo cuando se trate de artículos en especie, en cuyo caso serán entregados al IMAC, mismo que deberá registrarlos como patrimonio municipal.

CAPITULO SÉPTIMO GENERALIDADES

ARTÍCULO 30.- El Consejo Directivo del Patronato velará por todas las necesidades y acciones encaminadas a lograr los objetivos del mismo, buscando siempre el bienestar, seguridad y funcionamiento del H. Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 31.- En todo lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicará lo que acuerde el Patronato, dentro del marco normativo y legal establecido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá de 30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente Resolutivo, para presentar al pleno del Ayuntamiento la propuesta de integración del Patronato.

TERCERO.- El Manual de Operación a que se refiere el presente Resolutivo, deberá elaborarse y presentarse a la consideración del Ayuntamiento, a más tardar 60 días naturales posteriores a la instalación del Consejo Directivo del Patronato.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la corrección en el número de la licencia autorizada a la persona moral mediante el resolutivo núm. 682 publicado en la Gaceta Municipal de fecha 10 de Julio del 2020

26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1583/21, referente a la corrección en el número de la licencia autorizada a la persona moral mediante el resolutivo núm. 682 publicado en la Gaceta Municipal de fecha 10 de Julio del 2020, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Alberto Vázquez Martínez representante legal de la empresa Operadora

ISSI, S.A. de C.V., y quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Guadiana núm. 401 del fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana; solicitó le fuera autorizada a su representada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1306 de la colonia Esperanza, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 25 de Marzo del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/0767/06/2020 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tenía disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1198.

TERCERO.- En virtud de que el establecimiento cumplió con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, se le autorizó la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Boulevard Felipe Pescador núm. 1306 de la colonia Esperanza, de esta Ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Enero del 2020, el C. Alberto Vázquez Martínez representante legal de la empresa Operadora ISSI, S.A. de C.V., solicita la corrección del número de la Licencia núm. 1198 asignada a la persona moral Operadora Issi, S.A. de C.V., con domicilio autorizado para su funcionamiento en el Blvd. Felipe Pescador núm. 1306 de la colonia Esperanza de esta ciudad capital, autorizada el 12 de Junio del 2020, según notificación SM/DAA/NOTIFICACIÓN/802/20 y publicada en la Gaceta Municipal N°. 413 de fecha 10 de Julio del 2020 en el resolutivo.

SEGUNDO.- Mediante el oficio número DMFA.SI.DCC.841.07.07.2020 de fecha 07 de Julio del 2020, la sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas señala la duplicidad de la licencia núm. 1198, misma que había sido otorgada al C. Miguel Camacho Herrera con fecha 10 de Junio del 2020, indicando que el número correcto de la Licencia autorizada a la persona Moral Operadora Issi, S.A. de C.V., con domicilio autorizado para su funcionamiento en el Blvd. Felipe Pescador núm. 1306 de la colonia Esperanza de esta ciudad capital, sería la Licencia núm. 1201.

TERCERO.- En virtud de que la documentación presentada en el expediente 1583/21, y que ampara y soporta la corrección en el número de licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido con giro de Restaurante Bar a la persona moral Operadora Issi, S.A.

de C.V., los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, no encuentran impedimento alguno para autorizar la corrección del resolutivo 682 publicado en la Gaceta Municipal núm. 413 de fecha 10 de Julio del 2020.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1255

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la corrección en el número de la licencia autorizada a la persona moral mediante el resolutivo núm. 682 publicado en la Gaceta Municipal de fecha 10 de Julio del 2020.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice la corrección de la licencia núm.1198, y quede con el número 1201, con los mismos antecedentes de Nombre, Domicilio, Giro y Horario.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de denominación, de ser "Casa Ley, Sociedad Anónima de Capital Variable", a ser "Casa Ley, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable", conservando su domicilio de Adolfo López Mateos núm. 703 de la colonia Luis Echeverría Álvarez, y su mismo giro de Almacén

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1629/2021, referente al cambio de denominación, de ser "Casa Ley, Sociedad Anónima de Capital Variable", a ser "Casa Ley, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable", comunicamos a Usted que puestos a



consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Jaime Elier Quiñones Ponce en su carácter de representante legal de la persona moral Casa Ley, S.A. de C.V., solicita le sea autorizado el cambio de Razón Social de la licencia núm. 643 para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Almacén, ubicada en Adolfo López Mateos núm. 703 de la colonia Luis Echeverría Álvarez; solicitud que fue recibida el día 28 de Enero del 2021 y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Mediante la escritura (628) Seiscientos Veintiocho, del Volumen (I) Primero, emitida en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 01 de Diciembre del dos mil diecisiete, por el licenciado Jesús Manuel Ortiz Bishop, titular de la Notaría número (213) Doscientos Trece de esta ciudad, registrada bajo el folio mercantil electrónico (3597) Tres Mil Quinientos Noventa y Siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa municipalidad, en la que hace constar la Protocolización de un Acta de Asamblea de fecha 30 de Noviembre del 2017, de la sociedad denominada "Casa Ley, Sociedad Anónima; y en la que se acordó la adopción del régimen de capital de la sociedad, para que en lo sucesivo la sociedad sea una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

TERCERO.- Así mismo, dentro de las resoluciones unánimes de accionistas, en la cláusula de Quinta, de la escritura 628 mencionada y descrita en el considerando anterior, queda aprobada la adopción a la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por lo que en tal virtud se modifica la denominación de la sociedad de "Casa Ley", Sociedad Anónima de Capital Variable, a "Casa Ley", Sociedad Anónima Promotora De Inversión De Capital Variable.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento da legal cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y, 38 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente al cambio de denominación de los establecimientos, los integrantes de la Comisión consideran procedente su autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento da cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 de la

Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y, 38 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de denominación, der ser "Casa Ley, Sociedad Anónima de Capital Variable", a ser "Casa Ley, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable", conservando su domicilio de Adolfo López Mateos núm. 703 de la colonia Luis Echeverría Álvarez, y su mismo giro de Almacén.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el cambio en la Denominación que se autoriza.

TERCERO.- El C. Jaime Elier Quiñones Ponce en su carácter de representante legal de la persona moral Casa Ley SAPI, de C.V., cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice la modificación en la denominación de la licencia núm. 643, con los antecedentes contenidos en el cuerpo de este dictamen.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Oziel Ernesto Escobedo Trinidad, realizar la venta de gorditas, burritos, y lonches, en un puesto semifijo (micro-camión)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1654/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública,



comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oziel Ernesto Escobedo Trinidad, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, y lonches, en un puesto semifijo (micro-camión), con medidas de 6.00x3.00 metros, a ubicarlo en las calles Atlántida, a diez metros de Puerto Vallarta, colonia Maderera, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 17 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Oziel Ernesto Escobedo Trinidad, para realizar la venta de gorditas, burritos, y lonches, toda vez que al revisar el expediente No. 1654/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado del Nuevo Santuario de Guadalupe, sobre

una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Oziel Ernesto Escobedo Trinidad, realizar la venta de gorditas, burritos, y lonches, en un puesto semifijo (micro-camión), con medidas de 6.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Atlántida, a diez metros de Puerto Vallarta, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Heliodoro Castañeda Saucedo, realizar la venta de coco fresco preparado, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1658/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento



del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Heliodoro Castañeda Saucedo, quien solicita autorización para realizar la venta de coco fresco preparado, en una camioneta, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarla en las calles Lázaro Cárdenas, entre Zacatecas y Luis Echeverría, colonia López Portillo, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 17:30 horas, los días viernes, sábado, domingo, lunes y miércoles.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 17 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Heliodoro Castañeda Saucedo, para realizar la venta de coco fresco preparado, toda vez que al revisar el expediente No. 1658/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, un costado de un plantel educativo, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1258

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Heliodoro Castañeda Saucedo, realizar la venta de coco fresco preparado, en una camioneta, con medidas de 5.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Lázaro Cárdenas, entre Zacatecas y Luis Echeverría, colonia López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gabino Rojas García, realizar la venta de ropa artesanal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1661/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".



SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gabino Rojas García, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa artesanal, en un espacio de 2.50x2.50 metros, a ubicarse en Carretera a Parral Km. 5200 (a un costado de la gasolinera), de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 17 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Gabino Rojas García, para realizar la venta de ropa artesanal, toda vez que al revisar el expediente No. 1661/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un espacio sobre el acotamiento de la Carretera, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1259

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gabino Rojas García, realizar la venta de ropa artesanal, en un espacio de

2.50x2.50 metros, en Carretera a Parral Km. 5200 (a un costado de la gasolinera), de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Efrén González Hernández, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1675/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Efrén González Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de



barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x1.90 metros, a ubicarlo en las calles Plan de Agua Prieta, entre Revolución Mexicana y Tierra y Libertad, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 17 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Efrén González Hernández, para realizar la venta de fruta y verdura, toda vez que al revisar el expediente No. 1675/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre las canchas de fútbol, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existe en la zona, otro comerciante con el giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Efrén González Hernández, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Plan de Agua Prieta, entre Revolución Mexicana y Tierra y Libertad, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mayra Selene Díaz Quiñones, realizar la venta de alimentos preparados (escarchadas y tacos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1656/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mayra Selene Díaz Quiñones, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (escarchadas y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle J. Guadalupe Rodríguez s/n, colonia Guillermina, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del



Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 17 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Mayra Selene Díaz Quiñones, para realizar la venta de alimentos preparados (escarchadas y tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 1656/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, frente a parte trasera del edificio de la OEM, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Mayra Selene Díaz Quiñones, realizar la venta de alimentos preparados (escarchadas y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Rodríguez s/n, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Jessica Hernández Monarrez, realizar la venta de muebles, estantería, y algunos artículos de segunda mano

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1669/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jessica Hernández Monarrez, quien solicita autorización para realizar la venta de muebles, estantería, y algunos artículos de segunda mano, ocupando un espacio de 8.00 metros (exponer), a ubicarlos en Avenida Circuito Interior L-20 M-348 No. 709 (exterior), entre las calles Julio Aldama e Irma Dorantes, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".



CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 17 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Jessica Hernández Monarrez, para realizar la venta de muebles, estantería, y algunos artículos de segunda mano, toda vez que al revisar el expediente No. 1669/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando la mitad de banqueteta, pegado a pared del local, para la exhibición de artículos, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1262

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Jessica Hernández Monarrez, realizar la venta de muebles, estantería, y algunos artículos de segunda mano, ocupando un espacio de 8.00 metros (exponer), en Avenida Circuito Interior L-20 M-348 No. 709 (exterior), entre las calles Julio Aldama e Irma Dorantes, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jordi David Ortiz García, realizar la venta de hamburguesas, papas a la francesa, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1660/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jordi David Ortiz García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, papas a la francesa, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.50 metros, a ubicarlo en esquina de las calles General Miguel Gutiérrez y General Ismael Lares, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en



la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 17 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jordi David Ortiz García, para realizar la venta de hamburguesas, papas a la francesa, hotdogs, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 1660/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de terreno baldío, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jordi David Ortiz García, realizar la venta de hamburguesas, papas a la francesa, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.50 metros, el cual pretendía ubicar en esquina de las calles General Miguel Gutiérrez y General Ismael Lares, fraccionamiento Domingo Arrieta, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Ortega Soto, realizar la venta de jugos de fruta de temporada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el

26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1673/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Ortega Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlo en calle Miguel Ángel Barraza, esquina con Boulevard División Durango, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en



la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 17 de febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Ortega Soto, para realizar la venta de jugos de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1673/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, pegado a plaza-jardín del lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1264

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Luis Ortega Soto, realizar la venta de jugos de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Miguel Ángel Barraza, esquina con Boulevard División Durango, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Elfego Sierra Leyva, el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de cocos y mariscos preparados en un triciclo, que operaba en calle Gral. Valencia exterior N° 814, antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1697/2021, referente a la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Elfego Sierra Leyva, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro de cocos y mariscos preparados en un triciclo, con ubicación en calle Gral. Valencia exterior N° 814, antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y artículo 4, del Reglamento de las Actividades Comerciales en vía pública, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 24 de Febrero del presente año, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por la interesada, por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1265

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de cocos y mariscos preparados en un triciclo, que operaba en calle Gral. Valencia exterior N° 814, antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, a nombre del C. Elfego Sierra Leyva, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que deja sin efectos la resolución reclamada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, emitida en el procedimiento relativo al expediente 953/2017 referente a la revocación del resolutivo número 3748, publicado en la Gaceta Municipal número 354 el doce de agosto de dos mil dieciséis

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1537/2020, que deja sin efectos la resolución reclamada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, emitida en el procedimiento relativo al expediente 953/2017 referente a la revocación del resolutivo número 3748, publicado en la Gaceta Municipal número 354 el doce de agosto de dos mil dieciséis, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El fraccionamiento campestre La Martinica fue autorizado bajo la licencia de urbanización OPM0965/93, de fecha 12 de octubre de 1993, para 119 lotes con superficie total de 18-45-08.00 HAS., y como fraccionamiento campestre, con lotes de superficie mayor a 1,000 m².

SEGUNDO.- El 14 de Julio de 2016 en sesión pública ordinaria del Ayuntamiento, autorizó la relotificación y cambio de densidad habitacional de las manzanas D, F y H de dicho fraccionamiento, mediante resolutivo N° 3748, publicado en Gaceta Municipal N° 354, de fecha 12 de agosto de 2016.

TERCERO.- A esta Comisión de Desarrollo Urbano le fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el expediente 953/17 que contiene oficio signado por la "Asociación de Colonos para el mejoramiento y convivencia del Fracc. Campestre La Martinica", en el cual exponen su inconformidad por la relotificación y el cambio de densidad habitacional de diversas manzanas de dicho fraccionamiento; autorizadas mediante el resolutivo 3748. Así mismo solicitan "La nulidad del cambio de densidad" por considerar que afecta su patrimonio, argumentado que el fraccionamiento originalmente fue concebido como campestre con lotes de 1000m².

CUARTO.- El Grupo Urbanizador La Martinica S.A. de C.V., reclamó del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la resolución emitida el 17 de agosto de 2017, en donde se revocó el resolutivo número 3748, publicado en la Gaceta Municipal número 354 de fecha 12 de agosto de 2016, mediante el cual se otorgó a dicha persona moral, la relotificación y cambio de densidad habitacional de las manzanas D, F y H del Fraccionamiento Campestre La

Martinica, manifestando la recurrente que, es el día 27 de septiembre de 2017 cuando tiene conocimiento de esa resolución, por lo que no fue oída ni vencida en juicio, en el procedimiento donde se revocó la mencionada resolución.

QUINTO.- El 27 de marzo de 2018, se niega el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la sociedad mercantil denominada Grupo Urbanizador La Martinica, S.A de C.V. en contra del acto que reclamó de la autoridad señalada como responsable, al considerar el Juez de Distrito que la modificación otorgada el catorce de julio de dos mil dieciséis, por el Ayuntamiento en la que se autorizó la relotificación y cambio de densidad habitacional de las manzanas D, F y H del fraccionamiento Campestre "La Martinica" de esta ciudad, para ampliar el número de lotes que conforman las manzanas mencionadas, resulta ilegal, al reducir el tamaño de la superficie de terreno de cada lote, por lo que en consecuencia, la resolución reclamada por la que se revocó esa modificación es apegada a lo establecido por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus invocados artículos 217 y 219.

Aun y cuando se llegara a conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitada para efecto de que se repusiera el procedimiento y se respetara al quejoso el derecho fundamental de audiencia, ello a nada práctico conduciría, ya que el H. Ayuntamiento al llegar el momento de tener que emitir una nueva resolución, necesariamente tendría que resolver en el mismo sentido en que lo hizo al emitir la determinación impugnada, por no estar apegada a los preceptos antes invocados.

SEXTO.- Inconforme con tal determinación, la quejosa interpuso recurso de revisión y en ejecutoria de cuatro de octubre de 2018, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en esta ciudad, revocó y concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, para que el Ayuntamiento responsable:

- a).- Dejara sin efectos la resolución reclamada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, emitida en el procedimiento relativo al expediente 953/2017 referente a la revocación del resolutivo número 3748, publicado en la Gaceta Municipal número 354 el doce de agosto de dos mil dieciséis.
- b).- Dejara sin efectos todo lo actuado en el aludido expediente, y notifíquese a la quejosa, hoy recurrente, el inicio de dicho procedimiento;
- c).- Se otorgue a la persona moral Grupo Urbanizador "La Martinica", S.A de C.V., la oportunidad de comparecer ante esta autoridad, a fin de estar en posibilidad de rendir pruebas y alegar en su favor en un plazo razonable; y
- d).- Con libertad de jurisdicción resuelva lo que a derecho corresponda.

SÉPTIMO.- Con fecha 03 de septiembre de 2020, para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, se remitieron las constancias de cumplimiento consistentes en oficio No. Reg-04- 006/11/19, dirigido al Sr. Guillermo Alejandro Díaz Sánchez, Representante Legal de Grupo Urbanizador la Martinica, S.A de C.V., mediante el cual, el Cuarto Regidor y presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, extendió senda invitación a la sesión



ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano, celebrada el día 19 de noviembre de 2019, en la sala de ex cabildo que se encuentra ubicada en avenida 20 de noviembre esquina con calle Victoria, anexándole copia de la solicitud presentada ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento por parte de la Asociación de colonos para el mejoramiento y convivencia del fraccionamiento Campestre la Martinica, lo anterior para otorgar su derecho de audiencia en la pueda alegar lo que a su derecho convenga, así como aportar las pruebas que él considera pertinentes, mismo que fue notificado el día 11 de noviembre de 2019 a las 14:45 horas y recibido por el C. Guillermo Alejandro Días Sánchez.

Así mismo se remitió copia certificada de Acta de Sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano de 19 de noviembre de 2019, en la cual en el punto de Asuntos Generales (páginas 16, 17 y 18 de esta certificación), el presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano da la intervención a la quejosa para que manifiesten lo que a su derecho convenga, otorgando su derecho de audiencia, abriendo el espacio y se le da la palabra, informando a su Señoría que asistió a dicha sesión el Lic. Romualdo Miranda Martínez y el Representante Legal de Grupo Urbanizador "La Martinica", Lic. Guillermo Alejandro Díaz Sánchez, no aportando por parte del quejoso, ninguna prueba al respecto. Así como el Resolutivo emitido por el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria celebrada el 17 de enero de 2020, en el que se dejó sin efectos, la resolución emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de 17 de agosto de 2017, emitida en el procedimiento relativo al expediente 953/2017, referente a la revocación del resolutivo número 3748 publicado en la Gaceta Municipal número 354 el 12 de agosto de 2016, dejando sin efectos todo lo actuado en el aludido expediente.

OCTAVO.- Con fecha 8 de diciembre de 2020, se notifica al H. Ayuntamiento como autoridad responsable, el acuerdo del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el oficio 34724/2020 de cuatro de diciembre del presente año, en el cual comunica que no se cumplió con los extremos señalados en la ejecutoria de amparo, ya que aun cuando se citó al representante legal de la empresa denominada Grupo Urbanizador "La Martinica, S.A. de C.V.", no se dio oportunidad de conocer cuál era la finalidad del procedimiento al que se le llamó, pues no se corrió traslado con ningún documento, entre los cuales debería haberle entregado copia del escrito de la asociación de vecinos del fraccionamiento la Martinica de esta ciudad, mediante el cual se inició dicho procedimiento, a fin de que la parte quejosa estuviera en aptitud de conocer los términos del reclamo de esa asociación de vecinos y así ofrecer pruebas en su defensa.

Por lo anterior, la autoridad federal considera que la parte quejosa Grupo Urbanizador la Martinica, S.A de C.V., no fue debidamente llamada al procedimiento del que emana la resolución reclamada, de ahí que lo procedente es requerir nuevamente a la autoridad responsable para que deje sin efectos la nueva resolución dictada en cumplimiento de la ejecutoria de amparo y realice de manera correcta el llamamiento a la quejosa, al procedimiento de origen y una vez hecho lo anterior, deberá cumplirse estrictamente los términos señalados en la ejecutoria de amparo.

NOVENO. – Con fecha de 08 de enero de 2021, se notifica a la ahora quejosa por conducto de su representante legal, escrito de fecha 07 de enero del dos mil veintiuno, signado por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano en el que se cita a la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, para darle derecho de audiencia como lo marcó la autoridad federal y así otorgarle a la persona moral Grupo Urbanizador "La Martinica", S. A. de Capital Variable, la oportunidad de comparecer ante su potestad, a fin de estar en posibilidad de rendir pruebas y alegar en su favor en un plazo razonable, notificándole en el domicilio señalado por empresa quejosa para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional s/n, Centro Comercial Plaza Camino Real, locales 9 y 10 sección "B" Fraccionamiento Camino Real de esta Ciudad, recibiendo la notificación la C. María Elena Herrera Hernández, la cual se identifica con credencial para votar con número C276020944769 a las 13:55 horas, señalando que la sesión extraordinaria se llevaría a cabo el día 14 de enero de 2021, a las 10:00 horas en sala de Ex cabildos, teniendo domicilio en calle Victoria esquina con 20 de Noviembre planta alta, zona centro de esta ciudad.

DÉCIMO.- Dando cumplimiento a lo acordado por la Autoridad Federal, se celebró sesión extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, el día 14 de enero de 2021 a las 10:00 horas en sala de Ex cabildo, con el único punto en el orden del día otorgándole a la persona moral Grupo Urbanizador "La Martinica" S.A. de C.V., la oportunidad de comparecer ante esta autoridad a fin de estar en posibilidad de rendir pruebas y alegar en su favor referente a la revocación de resolutivo número 3748, publicado en gaceta municipal número 354 del día 12 de agosto de 2016.

Por conducto de su representante legal, la ahora quejosa Grupo Urbanizador la Martinica S.A. de C.V., remite ante la Comisión de Desarrollo Urbano, escrito de fecha 15 de enero del dos mil veintiuno, en el que expresa alegatos respecto de la solicitud de los vecinos del fraccionamiento "La Martinica", así como remite los siguientes documentos como prueba:

Oficio sin número, que consiste en 6 fojas útiles, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por el C. Lic. Guillermo Alejandro Díaz Sánchez, en su carácter de Representante Legal de Grupo Urbanizador "La Martinica", S.A De C.V.

Copia certificada de la escritura pública número 7015, volumen 17, que contiene protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad mercantil denominada grupo urbanizador "La Martinica "S.A de C.V. suscrita por el C. Lic. Juan Edmundo Karam A. en su carácter de Notario Público No. 10, la cual consiste en 10 fojas con texto solo por el anverso.

Copia simple del oficio número 148/93, de fecha 25 de marzo de 1993, suscrito por el C. Ing. Bernardo García Ortega, en su carácter de Sub Secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.

Copia certificada por el Notario número 10 de Durango, el C. Lic. Juan Edmundo Karam Ahuad, del oficio número OPM0965/93, de fecha 12 de octubre de 1993, suscrito por



el C. Arq. Cesar G. Rodríguez Salazar, en su carácter de Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano, que consiste en 2 fojas con texto solo por el anverso.

Copia simple de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos, expedida por decreto No. 235 y publicada en el P.O. del Estado No. 1 de fecha 1 de enero de 1961. Reformada por decreto No. 18, publicado en el P.O. del Estado No. 55, extraordinario de fecha 31 de diciembre de 1974, que consiste en 7 fojas con texto solo por el anverso.

Copia simple del testimonio del Notario Público número 13, el C. Lic. Héctor Vega Franco, de la escritura pública número 15,670, volumen 266, registrada bajo la inscripción número 65948, a fojas 24, del tomo 205, de fecha 06 de julio de 1994, suscrito por el C. Lic. Pantaleón Ayala Murillo, en su carácter de Director, que consiste en 3 fojas, 2 con texto en anverso y reverso y 1 foja por anverso.

Copia simple del testimonio de la Escritura Pública 6471, Volumen 155, de fecha 30 de enero de 2003, suscrito por el notario público número 10 de Durango, el C. Lic. Juan Edmundo Karam Ahuad, que contiene Contrato de compraventa, por medio de la cual la Señora Lucia Sánchez Mora, viuda de Díaz Silvetti, vende y, la señora Graciela Muñoz Lozoya, compra para sí el Lote número Nueve, letra "D", de la Manzana "G" de la calle Águila, del fraccionamiento Campestre la Martinica, con superficie total de quinientos cuatro metros cuadrados y parte alcuota que corresponde en los bienes de propiedad común de ciento veintiséis metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. Consistente en 4, fojas, las cuales 3 contienen texto al anverso y reverso y 1 solo contiene texto al anverso.

Copia certificada por el Notario Público número 10 de Durango, el C. Lic. Juan Edmundo Karam Ahuad, del oficio número 0285/92, de fecha 30 de octubre de 1992, suscrito por el C. Ing. José Gerardo Castro Quintana, en su carácter de secretario de SDUOPE, el cual consiste de 2 fojas con texto solo por el anverso.

Copia certificada por el Notario Público número 10 de Durango, el C. Lic. Juan Edmundo Karam Ahuad, del dictamen 953/17, expedido por la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, el cual consiste en 4 fojas con texto solo por el anverso.

Copia certificada por el Notario Público número 10 de Durango, el C. Lic. Juan Edmundo Karam Ahuad, de la licencia con folio 2016-23102, con fecha de emisión 13-12-2016, suscrito por el C. Ing. Héctor Tomas Mitre Camargo, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, el cual consiste en 1 hoja con texto solo por el anverso.

Copia certificada por el Notario Público número 10 de Durango, el C. Lic. Juan Edmundo Karam Ahuad, del oficio DUVM/79767/17, de fecha 18 de abril de 2017, que contiene dictamen de compatibilidad urbanística, suscrito por el C. Ing. Héctor Tomas Mitre Camargo, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, el cual consiste en 3 fojas con solo texto solo al anverso.

Copia certificada por el Notario Público número 10 de Durango, el C. Lic. Juan Edmundo Karam Ahuad, del oficio SM/DAA/1326/17, de fecha 17 de agosto de 2017, expedida por la C. Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, en su carácter de Secretaria Municipal y del Ayuntamiento del Municipio De Durango, el cual consiste en 5 fojas con texto solo por el anverso.

Copia certificada por el Notario Público número 10 de Durango, el C. Lic. Juan Edmundo Karam Ahuad, del oficio número SM/DAA/4142/16, de fecha 14 de julio de 2016, expedida por el C. Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes, en su Carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el cual consiste en 5 fojas con texto solo por el anverso.

Copia certificada por el Notario Público número 10 de Durango, el C. Lic. Juan Edmundo Karam Ahuad, del oficio número SRNyMA.52.SMA.1083.2017, de fecha 25 de agosto de 2017, expedido por el C. LIC. Jaime Rivas Loaiza, en su carácter de Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, el cual consiste en 1 foja con solo texto por el anverso.

Copia certificada, de la escritura pública número 8038, volumen 212, expedida por el C. LIC. Juan Edmundo Karam Ahuad, Notario Público número 10, de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad del municipio de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, del artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios



y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su artículo 129 establece que:

“Artículo 129. La autorización de fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de terrenos urbanos o rústicos en el Estado, se otorgará siempre y cuando no se afecten:

I al II...

III. Las medidas del lote tipo autorizado en la zona y las características del fraccionamiento;

IV al V...”

SÉPTIMO.- Así mismo en la Ley General de Desarrollo Urbano para el estado de Durango en su artículo 219 establece que:

“Los fraccionamientos campestres, deberán tener como mínimo, las siguientes características:

I. Lotificación: Sus lotes no podrán tener un frente menor de 25 metros, ni una superficie menor de 1000 metros. Cuadrados;

II al V...”

OCTAVO.- La ley Orgánica del Municipio de Durango, en su Artículo 41 establece que:

“Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos de Ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros”.

NOVENO.- En este marco, esta comisión estima que:

a) El resolutive N° 3748 publicado en la gaceta municipal N° 354, que autorizó la relotificación y cambio de densidad habitacional de diversas manzanas del fraccionamiento “Campestre La Martinica” modifica la categoría de “campestre” de dicho fraccionamiento en su conjunto.

b) Lo anterior implica una contradicción con la autorización de dicho fraccionamiento, otorgada bajo licencia de urbanización OPM0965/93, de fecha 12 de octubre de 1993; causando, entre otras consecuencias, una afectación a los vecinos que adquirieron su lote bajo el concepto original de fraccionamiento campestre.

c) El resolutive N° 3748, de 2016, contraviene lo establecido por los artículos 129 y 219 de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

DÉCIMO.- Una vez estudiadas y valoradas las pruebas y alegatos que emite la quejosa ante la comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, siempre observando y respetando las garantías consagradas en la Constitución Federal, así como el marco normativo estatal y municipal con estricto apego a derecho, y con fundamento en el Artículo 41 La ley Orgánica del Municipio de Durango, los integrantes de la comisión sometemos a la

consideración del honorable pleno, el siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Como lo establece la sentencia de fecha 17 de octubre de 2018, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito con residencia en el Estado, dentro del Juicio de Amparo Principal 1278/2017, SE DEJA SIN EFECTOS la resolución reclamada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, emitida en el procedimiento relativo al expediente 953/2017 referente a la revocación del resolutive número 3748, publicado en la Gaceta Municipal número 354 el doce de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos todo lo actuado en el aludido expediente.

TERCERO.- Una vez que se hizo del conocimiento a la quejosa el inicio del procedimiento referente a la solicitud de los vecinos del fraccionamiento La Martinica y se otorgó su derecho de audiencia establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Durango, el día 14 de enero del 2021.

CUARTO.- Se revoca el resolutive 3748, publicado en la Gaceta Municipal número 354 del día doce de agosto de dos mil dieciséis.

QUINTO.- La presente resolución no afecta a quienes hayan adquirido lotes del fraccionamiento Campestre La Martinica durante el periodo de vigencia del resolutive número 3748, revocado mediante el presente.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. Claudia Jeanette Mercado Arrieta, el Régimen de Propiedad en Condominio del Predio Ubicado en calle Santos Degollado, Fracción de los Lotes C y D de la manzana 124 de la Colonia Hidalgo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1547/2020, referente al Régimen de Propiedad en Condominio del Predio Ubicado en calle Santos Degollado, Fracción de los Lotes C y D de la manzana 124 de la Colonia Hidalgo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 1680/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, emitido por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual expone que la C. Claudia Jeanette Mercado Arrieta, solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio del Predio Ubicado en calle Santos Degollado, Fracción de los Lotes C y D de la manzana 124 de la Colonia Hidalgo el cual se conforma de 10 fracciones de 128 m² cada una y 1 área común indivisible y una superficie total de 1,600.00 m², según tabla de indiviso, que forma parte de este expediente, para la elaboración del presente dictamen y posterior resolutive; correspondiente a la solicitud de

autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 1) Copia de Escritura Pública Volumen 1062, No. 24230, de la Notaría Pública 8, Lic. Jesús Bermúdez Fernández, de fecha 27 de octubre del 2015;
- 2) Copia de Reglamento Interno

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1267

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Claudia Jeanette Mercado Arrieta, el Régimen de Propiedad en Condominio del Predio Ubicado en calle Santos Degollado, Fracción de los Lotes C y D de la manzana 124 de la Colonia Hidalgo el cual se conforma de 10 fracciones de 128 m² cada una y 1 área común indivisible y una superficie total de 1,600.00 m², según tabla de indiviso, que forma parte de este expediente.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2021.



TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Pedro Vázquez Herrera, la corrección en el cambio de uso de suelo de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria, para 2 edificios Habitacionales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1565/2021, referente a la corrección en el cambio de uso de suelo de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos

humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1668/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. José Pedro Vázquez Herrera, solicita corrección en el cambio de uso de suelo de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria, para 2 edificios Habitacionales con un total de 97 departamentos y Plaza Comercial con un total de 12 locales comerciales, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 8,339.29 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como Comercial y de Servicios; actualmente es un terreno ubicado en la esquina formada por el Blvd. Domingo Arrieta y Blvd. De Las Flores, colinda al sur con estación de servicio (gasolinera), al este con autolavado, en la parte sureste se encuentra el arroyo Seco y el Fraccionamiento Villas Campestre, al norte la zona habitacional de las colonias 8 de Septiembre y Benigno Montoya y al oeste franja comercial del Blvd. Domingo Arrieta; se pretende la construcción de 1 edificio habitacional para un total de 47 departamentos, desarrollados con área de estacionamiento en planta baja; en planta alta del 1er nivel área de amenidades, del 2o al 12avo nivel 4 departamentos por piso y 3 departamentos en el 13o nivel; 1 edificio habitacional para un total de 50 departamentos desarrollados con área de estacionamiento en planta baja; en planta alta del 1er nivel desarrollados con área de estacionamiento en planta baja; en planta alta del 1er nivel y 3 departamentos, del 2o al 12avo nivel, 4 departamentos por piso y 3 departamentos en el 13er nivel; Plaza Comercial con área de estacionamiento y 6 locales en planta baja y 6 locales en planta alta primer nivel.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 1268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA la corrección en el cambio de uso de suelo al C. José Pedro Vázquez Herrera de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria, para 2 edificios Habitacionales con un total de 97 departamentos y Plaza Comercial con un total de 12 locales comerciales, de un terreno con una superficie total de 8,339.29 m², para la construcción de 1 edificio habitacional con un total de 47 departamentos, desarrollados con área de estacionamiento en planta baja; en planta alta del 1er nivel área de amenidades, del 20 al 12avo nivel 4 departamentos por piso y 3 departamentos en el 13o nivel; 1 edificio habitacional para un total de 50 departamentos desarrollados con área de estacionamiento en planta baja; en planta alta del 1er nivel desarrollados con área de estacionamiento en planta baja; en planta alta del 1er nivel y 3 departamentos, del 2o al 12avo nivel, 4 departamentos por piso y 3 departamentos en el 13er nivel; Plaza Comercial con área de estacionamiento y 6 locales en planta baja y 6 locales en planta alta primer nivel.

SEGUNDO.- El presente dictamen modifica la autorización aprobada con el Resolutivo No. 662 y publicado en la Gaceta Municipal no 412 de fecha 22 de mayo del 2020, por lo que no se modifican los términos y condicionantes de lo aprobado en la autorización original y está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción de conformidad con la legislación vigente, dictamen de la CONAGUA respecto de la zona federal y/o de riesgo del Arroyo Seco, deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de A.M.D., dictamen de factibilidad de la C.F.E., estudio de proyección de sombras, cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente así como considerar el número de cajones necesarios para visitas; deberá respetar los coeficientes de Utilización (C.U.S) 7.50 %, Ocupación (C.O.S.) 80% y Absorción del Suelo (C.A.S.) del 20%, deberá respetar el alineamiento y sección del Blvd. Domingo Arrieta, ya definido, deberá respetar el alineamiento y sección de 30 mts. del Blvd. De Las Flores, deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. de Av. Arroyo Seco, esto a partir del hombro del arroyo hacia su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero

de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. Emma Eladia Vizcarra Peña, el cambio de Densidad Habitacional de Av. Del Canal FR. Oriente. L-2, Predio Santa Teresa de Jacales, para Fraccionamiento Tipo H-4 y H-5, Densidad Media Alta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1630/2021, referente al cambio de Densidad Habitacional de Av. Del Canal FR. Oriente. L-2, Predio Santa Teresa de Jacales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.



QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0059/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la C. Ma. Emma Eladia Vizcarra Peña, solicita cambio de Densidad Habitacional de Av. Del Canal FR. Oriente, L-2, Predio Santa Teresa de Jacales, para Fraccionamiento Tipo H-4 y H-5; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 33,812 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular H-4, Densidad Habitacional Media Alta; actualmente es un terreno baldío donde existe una casa habitación, colinda al sur con el Fracc. Nuevo Durango II y al norte con un canal de riego así como con área habitacional tipo H-3; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo Popular Progresivo H-4, Densidad Media Alta con lotes de 128 m2 de superficie y frentes mínimos de 8 mts., combinado con Habitacional Tipo Interés Social H-5, Densidad habitacional Alta con lotes de 90 m2 de superficie y frentes mínimos de 6.00 Mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de Densidad Habitacional a la C. Ma. Emma Eladia Vizcarra Peña, de Av. Del Canal FR. Oriente. L-2, Predio Santa Teresa de Jacales, para Fraccionamiento Tipo H-4 y H-5, Densidad Media Alta con lotes de 128 m2 de superficie y frentes mínimos de 8 mts., combinado con Habitacional Tipo Interés Social H-5, Densidad habitacional Alta con lotes de 90 m2 de superficie y frentes mínimos de 6.00 Mts., en una proporción de 49% para H-4 y 51% para H-5, con una superficie total de 33,812 m2

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo, queda condicionada a solventar las siguientes restricciones; deberá presentar dictamen Estudio de mecánica de suelos, deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen por parte de

la Dirección Municipal de Protección Civil, Factibilidad de servicios de A.M.D., implementar la infraestructura carretera para la conexión con vías principales para acceso y salida del fraccionamiento; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque de Durango, S.A. de C.V., el Régimen de Propiedad en Condominio de Lote 5 de la Manzana 3 del Fraccionamiento "Rio Dorado"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1678/2021, referente al Régimen de Propiedad en Condominio de Lote 5 de la Manzana 3 del Fraccionamiento "Rio Dorado", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".



TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 190/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, emitido por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual expone que el C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque de Durango, S.A. de C.V., solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio de Lote 5 de la Manzana 3 del Fraccionamiento "Rio Dorado", el cual consta de 12 edificios, para total de 192 viviendas, con una superficie total de 10,596.33 M2., según Plano no. RC-Mz3-L05, que forma parte de este expediente, para la elaboración del presente dictamen y posterior resolutive; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

1) Copia de Planos;

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque de Durango, S.A. de C.V., el Régimen de Propiedad en Condominio de Lote 5 de la Manzana 3 del Fraccionamiento "Rio Dorado", de esta ciudad de Durango, el cual consta de 12 edificios, para total de 192 viviendas, accesos y salidas, escaleras, cajones de estacionamiento, circulaciones vehiculares, áreas verdes, bienes de uso común, con una superficie total de 10,571.6249 M2.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2021.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el uso de suelo de inmueble ubicado en calle Puebla # 1005 Col. Jardines de Cancún, para tienda de conveniencia

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1703/2021, referente al uso de suelo del inmueble ubicado en calle Puebla # 1005 Col. Jardines de Cancún, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0069/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita autorización de uso de suelo de inmueble ubicado en calle Puebla # 1005 Col. Jardines de Cancún, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento y explica que se trata de un terreno con una superficie de 1,596 m², de los cuales se utilizarán 400 m² para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja, actualmente es un terreno baldío ubicado en la esquina de calle Puebla y calle Mazatlán, colinda con área habitacional combinado con comercio; se pretende

la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el uso de suelo a la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de inmueble ubicado en calle Puebla # 1005 Col. Jardines de Cancún, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar el Coeficiente de Utilización C.U.S. de 1.70, el Coeficiente de Ocupación C.O.S de 90% y el Coeficiente de Absorción de suelo C.A.S. del 10%, contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banqueta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en caso omisión, faltante o violación de cualquiera de los requisitos y/o restricciones, se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el uso de suelo de inmueble ubicado en Blvd. De las Flores # 109 Col. Benigno Montoya, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia



EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1704/2021, referente al uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. De las Flores # 109 Col. Benigno Montoya, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0068/21, signado

por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita autorización de uso de suelo de inmueble ubicado en Blvd. De las Flores # 109 Col. Benigno Montoya, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento y explica que se trata de un terreno con una superficie de 418.90 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja, ubicado sobre un Corredor Ecológico, Comercial y de Servicios, actualmente es un terreno baldío ubicado en la esquina de Av. Revolución Mexicana y Blvd. De las Flores, colinda con área habitacional combinado con comercio; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el uso de suelo a la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de inmueble ubicado en Blvd. De las Flores # 109 Col. Benigno Montoya, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar el Coeficiente de Utilización C.U.S. de 1.70, el Coeficiente de Ocupación C.O.S. de 90% y el Coeficiente de Absorción de suelo C.A.S. del 10%, contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banquetta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en caso omisión, faltante o violación de cualquiera de los requisitos y/o restricciones, se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero



de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el uso de suelo de inmueble ubicado en Av. Durango # 208 Col. Diana Laura Riojas, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 26 de febrero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1710/2021, referente al uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Durango # 208 Col. Diana Laura Riojas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0067/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita autorización de uso de suelo de inmueble ubicado en Av. Durango # 208 Col. Diana Laura Riojas, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento y explica que se trata de un terreno con una superficie de 400 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja, ubicado sobre un Corredor Urbano de Barrio (C.U.B.), actualmente es un terreno baldío ubicado en la esquina de Calle México y Av. Durango, colinda con área habitacional combinado con comercio; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el uso de suelo a la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de inmueble ubicado en Av. Durango # 208 Col. Diana Laura Riojas, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar el Coeficiente de Utilización C.U.S. de 1.70, el Coeficiente de Ocupación C.O.S. de 90% y el Coeficiente de Absorción de suelo C.A.S. del 10%, contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banquetta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad, además de cumplir con todos y cada uno



de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en caso omisión, faltante o violación de cualquiera de los requisitos y/o restricciones, se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



FE DE ERRATAS

DEL RESOLUTIVO No. 311 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 408

En el resolutivo No. 311, publicado en la Gaceta Municipal No. 408, que contiene los ajustes y adecuaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, se omitió por un error de imprenta, las tablas contenidas en el dictamen que dio lugar al resolutivo en mención, siendo las siguientes:

MUNICIPIO DE DURANGO	
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
SUBDIRECCION DE EGRESOS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO 2020
100000 NO ETIQUETADOS	1,793,828,242.13
140000 INGRESOS PROPIOS	751,143,075.12
140120 TESORERIA 2020	751,143,075.12
150000 RECURSOS FEDERALES	1,042,685,167.01
151220 PARTICIPACIONES FEDERALES 2020	1,042,685,167.01
200000 ETIQUETADO	580,014,850.40
250000 RECURSOS FEDERALES	580,014,850.40
250320 FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2020	87,266,230.00
250420 FONDO DE FORTALECIMIENTO 2020	451,160,483.00
250520 FORTASEG 2020	23,019,866.00
250720 PROGRAMAS FEDERALES DIVERSOS 2020	177,013.94
250820 PROGRAMA 3X1 MIGRANTES	1,464,051.68
251120 FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS 2020	15,796,158.00
251220 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2020	1,131,047.78
TOTAL GENERAL	2,373,843,092.49



**PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO 2020	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO AÑO 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	256,670,774.60	259,248,416.73	2,577,642.13	0.99
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	18,177,461.98	17,577,461.98	-600,000.00	-3.41
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	16,831,189.17	17,018,094.09	186,904.92	1.10
DIRECCION MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO	10,003,833.12	10,110,020.19	106,187.07	1.05
DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	9,213,374.88	9,271,366.35	57,991.47	0.63
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	37,727,396.45	42,727,396.45	5,000,000.00	11.70
DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	84,862,904.14	84,862,904.14	0.00	0.00
DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	410,219,378.75	389,027,056.81	-21,192,321.94	-5.45
DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	51,298,304.91	51,298,304.91	0.00	0.00
DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACION SOCIAL	30,588,004.51	29,588,004.51	-1,000,000.00	-3.38
DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	19,148,739.31	19,148,739.31	0.00	0.00
DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y LA CULTUR	37,471,530.51	36,471,530.51	-1,000,000.00	-2.74
DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	8,916,240.28	8,916,240.28	0.00	0.00
CABILDO	66,550,756.17	66,550,756.17	0.00	0.00
SINDICATURA	7,425,518.22	7,425,518.22	0.00	0.00
JUZGADO CIVICO MUNICIPAL	13,875,580.88	13,875,580.88	0.00	0.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	35,400,535.91	35,400,535.91	0.00	0.00
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	19,692,208.47	19,692,208.47	0.00	0.00
DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS	88,082,162.41	88,082,162.41	0.00	0.00
DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	499,741,393.74	493,271,718.68	-6,469,675.06	-1.31
DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	22,425,989.46	22,425,989.46	0.00	0.00
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	14,522,286.64	14,522,286.64	0.00	0.00
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	10,287,940.41	10,287,940.41	0.00	0.00
DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	43,186,616.64	42,186,616.64	-1,000,000.00	-2.37
DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL	6,712,864.54	7,712,864.54	1,000,000.00	12.97
CONTRALORIA MUNICIPAL	13,812,553.24	13,812,553.24	0.00	0.00
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION MUNICIPAL	4,527,177.70	4,527,177.70	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	308,384,305.73	300,859,804.82	-7,524,500.91	-2.42
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	112,059,451.39	112,659,451.39	600,000.00	0.53
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	136,615,791.53	128,491,290.62	-8,124,500.91	-6.32
AYUDAS SOCIALES	58,609,062.81	58,609,062.81	0.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,070,283.15	10,070,283.15	-3,000,000.00	-29.79
INVERSION PUBLICA	101,638,542.00	115,834,501.40	14,195,959.40	12.26
INVERSION PUBLICA	101,632,542.00	99,861,329.46	-1,771,212.54	-1.77
Fondo Minero 2020	1,000.00	15,796,158.00	15,795,158.00	99.99
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	5,000.00	177,013.94	172,013.94	97.18
DEUDA PUBLICA	115,963,887.06	115,963,887.06	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	84,575,127.32	84,575,127.32	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	31,388,759.74	31,388,759.74	0.00	0.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	16,075,170.44	16,075,170.44	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	2,392,504,905.41	2,373,843,092.49	-18,661,812.92	-0.79
INGRESOS AMD	398,187,679.60	372,865,114.62	-25,322,564.98	-6.79
TOTAL LEY INGRESOS INCLUYENDO AMD:	2,790,692,585.01	2,746,708,207.11	-43,984,377.90	-1.60



**PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO 2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	409,982,315.32	409,982,315.32	0.00	0.00
Dietas	6,019,661.44	6,019,661.44	0.00	0.00
Sueldos base al personal permanente	403,962,653.88	403,962,653.88	0.00	0.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	84,072,710.58	84,072,710.58	0.00	0.00
Sueldo Base al Personal Eventual	74,211,622.16	74,211,622.16	0.00	0.00
Retribuciones por servicios de carácter social	520,532.39	520,532.39	0.00	0.00
Honorarios asimilables a salarios	9,340,556.03	9,340,556.03	0.00	0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	234,876,850.58	234,876,850.58	0.00	0.00
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	97,874,328.78	97,874,328.78	0.00	0.00
Horas extraordinarias	13,070,219.73	13,070,219.73	0.00	0.00
Compensaciones	123,932,302.06	123,932,302.06	0.00	0.00
Honorarios especiales	0.00	0.00	0.00	0.00
SEGURIDAD SOCIAL	124,280,499.04	124,280,499.04	0.00	0.00
Aportaciones de seguridad social	80,594,544.91	80,594,544.91	0.00	0.00
Aportaciones al sistema para el retiro	34,634,940.51	34,634,940.51	0.00	0.00
Aportaciones para seguros	9,051,013.62	9,051,013.62	0.00	0.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	152,629,700.16	152,629,700.16	0.00	0.00
Indemnizaciones	16,648,742.94	16,648,742.94	0.00	0.00
Prestaciones contractuales	57,838,092.27	57,838,092.27	0.00	0.00
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1,707,850.00	1,707,850.00	0.00	0.00
Otras prestaciones sociales y económicas	76,435,014.95	76,435,014.95	0.00	0.00
SERVICIOS PERSONALES	1,005,842,075.67	1,005,842,075.67	0.00	0.00
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	11,449,868.30	11,859,868.30	410,000.00	3.46
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,850,469.75	3,850,469.75	0.00	0.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	673,950.10	1,073,950.10	400,000.00	37.25
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,594,308.86	3,594,308.86	0.00	0.00
Material impreso e informacion digital	751,321.66	751,321.66	0.00	0.00
Material de limpieza	2,343,547.93	2,353,547.93	10,000.00	0.42
Materiales y útiles de enseñanza	195,370.00	195,370.00	0.00	0.00
Materiales para el registro e identificacion de bienes y personas	40,900.00	40,900.00	0.00	0.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	10,152,037.34	10,152,037.34	0.00	0.00
Productos alimenticios para personas	8,781,452.84	8,781,452.84	0.00	0.00
Productos alimenticios para animales	1,314,084.50	1,314,084.50	0.00	0.00
Utensilios para el servicio de alimentacion	56,500.00	56,500.00	0.00	0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	37,675,944.10	37,675,944.10	0.00	0.00
Productos minerales no metalicos	11,908,618.60	11,908,618.60	0.00	0.00
Cemento y productos de concreto	1,265,752.24	1,265,752.24	0.00	0.00
Cal, yeso y productos de yeso	539,239.68	539,239.68	0.00	0.00
Madera y producto de madera	419,312.31	419,312.31	0.00	0.00
Vidrio y productos de vidrio	45,452.50	45,452.50	0.00	0.00
Material eléctrico y electrónico	10,909,742.53	10,909,742.53	0.00	0.00
Articulos metalicos para la construccion	1,347,356.77	1,347,356.77	0.00	0.00
Materiales complementarios	22,130.00	22,130.00	0.00	0.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	11,218,339.48	11,218,339.48	0.00	0.00



PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	8,952,149.05	8,952,149.05	0.00	0.00
Productos quimicos basicos	1,384,938.00	1,384,938.00	0.00	0.00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquimicos	696,500.00	696,500.00	0.00	0.00
Medicinas y productos farmacéuticos	4,917,082.75	4,917,082.75	0.00	0.00
Materiales, accesorios y suministros médicos	1,451,497.79	1,451,497.79	0.00	0.00
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00
Fibras sinteticas, hules, plastico y derivados	502,130.52	502,130.52	0.00	0.00
Otros productos quimicos	0.00	0.00	0.00	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	72,316,977.88	68,832,140.35	-3,484,837.53	-5.06
Combustibles, lubricantes y aditivos	72,316,977.88	68,832,140.35	-3,484,837.53	-5.06
Carbon y sus derivados	0.00	0.00	0.00	0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	14,112,915.17	14,112,915.17	0.00	0.00
Vestuario y uniformes	3,515,642.12	3,515,642.12	0.00	0.00
Prendas de seguridad y protección personal	9,054,590.80	9,054,590.80	0.00	0.00
Artículos deportivos	1,402,793.13	1,402,793.13	0.00	0.00
Productos textiles	60,759.12	60,759.12	0.00	0.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	79,130.00	79,130.00	0.00	0.00
MATERIAL Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	210,000.00	210,000.00	0.00	0.00
Material de Seguridad Publica	210,000.00	210,000.00	0.00	0.00
Prendas de proteccion para seguridad publica y nacional	0.00	0.00	0.00	0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,766,533.57	7,766,533.57	0.00	0.00
Herramientas menores	642,475.97	642,475.97	0.00	0.00
Refacc. y accesorios menores de edificios	333,418.15	333,418.15	0.00	0.00
Refacc.y acc. menores mob.y eqpo.admon, educacional y recreati	173,714.76	173,714.76	0.00	0.00
Refacc.y acc. menores eqpo.computo y tecnologias información	415,108.65	415,108.65	0.00	0.00
Refacc.y acc. menores eqpo. e instrumental medico y de laborato	170,000.00	170,000.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	4,755,152.34	4,755,152.34	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y segurid	0.00	0.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	623,350.00	623,350.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	653,313.71	653,313.71	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	162,636,425.43	159,561,587.90	-3,074,837.53	-1.93
SERVICIOS BASICOS	130,418,945.95	130,418,945.95	0.00	0.00
Energía eléctrica	115,390,350.89	115,390,350.89	0.00	0.00
Gas	5,230,423.75	5,230,423.75	0.00	0.00
Agua	4,636,009.97	4,636,009.97	0.00	0.00
Telefonía tradicional	2,035,766.20	2,035,766.20	0.00	0.00
Telefonía celular	418,599.65	418,599.65	0.00	0.00
Servicios de telecomunicaciones y satelites	8,400.00	8,400.00	0.00	0.00
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de inform	2,418,513.95	2,418,513.95	0.00	0.00
Servicios postales y telegráficos	280,881.55	280,881.55	0.00	0.00
Servicios integrales y otros servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	113,449,663.36	102,033,056.87	-11,416,606.49	-11.19
Arrendamiento de edificios	12,148,888.70	12,148,888.70	0.00	0.00
Arrendamiento de equipo de transporte	42,715,279.37	30,611,767.96	-12,103,511.41	-39.54
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	25,658,680.50	25,845,585.42	186,904.92	0.72
Arrendamiento de activos intangibles	10,334,510.16	10,834,510.16	500,000.00	4.61
Otros arrendamientos	6,255,758.19	6,255,758.19	0.00	0.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	16,336,546.44	16,336,546.44	0.00	0.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	97,139,847.38	89,642,061.45	-7,497,785.93	-8.36
Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	16,453,633.71	16,453,633.71	0.00	0.00
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	72,000.00	72,000.00	0.00	0.00



Servicios de consultoria administrativa, procesos, tecnica y en tecnologia de la informacion	23,376,847.94	21,376,847.94	-2,000,000.00	-9.36
Servicios de Capacitacion	7,869,960.24	7,869,960.24	0.00	0.00
Servicios de investigacion cientifica y desarrollo	263,000.00	263,000.00	0.00	0.00
Servicios de apoyo administrativos, traduccion, fotocopiado e impresion	10,358,752.27	10,358,752.27	0.00	0.00
Servicios de proteccion y seguridad	241,050.00	241,050.00	0.00	0.00
Servicios de vigilancia	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
Servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	38,454,603.22	32,956,817.29	-5,497,785.93	-16.68
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	31,958,285.62	32,739,631.13	781,345.51	2.39
Servicios financieros y bancarios	4,011,345.00	4,792,690.51	781,345.51	16.30
Servicios de recaudacion, traslado y custodia de valores	2,364,342.17	2,364,342.17	0.00	0.00
Servicios de responsabilidad patrimonial y fianzas	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
Seguro de bienes patrimoniales	25,219,995.95	25,219,995.95	0.00	0.00
Almacenaje, envases y embalaje	0.00	0.00	0.00	0.00
Fletes y maniobras	312,602.50	312,602.50	0.00	0.00
Comisiones por ventas	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	209,798,501.25	205,328,826.19	-4,469,675.06	-2.18
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10,343,651.32	10,343,651.32	0.00	0.00
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	92,913.60	92,913.60	0.00	0.00
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	893,033.10	893,033.10	0.00	0.00
Instalación, reparación y mantenimiento equipo e instrumental medico y de laboratorio	35,500.00	35,500.00	0.00	0.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	17,653,776.81	17,653,776.81	0.00	0.00
Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4,023,051.86	4,023,051.86	0.00	0.00
Servicio de limpieza y manejo de desechos	176,534,834.55	172,065,159.49	-4,469,675.06	-2.60
Servicios de jardinería y fumigación	221,740.00	221,740.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	32,343,136.01	31,343,136.01	-1,000,000.00	-3.19
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	27,462,270.61	26,462,270.61	-1,000,000.00	-3.78
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00
Servicios de revelado de fotografías	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	1,097,872.65	1,097,872.65	0.00	0.00
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de medios de comunicación	3,542,325.95	3,542,325.95	0.00	0.00
Otros servicios de información	200,666.80	200,666.80	0.00	0.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	7,836,489.95	7,836,489.95	0.00	0.00
Pasajes aéreos	3,035,294.02	3,035,294.02	0.00	0.00
Pasajes terrestres	903,473.16	903,473.16	0.00	0.00
Viáticos en el país	3,037,200.77	3,037,200.77	0.00	0.00
Viáticos en el Extranjero	793,522.00	793,522.00	0.00	0.00
Servicios integrales de traslado y viaticos	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	67,000.00	67,000.00	0.00	0.00
SERVICIOS OFICIALES	34,189,802.79	33,534,090.88	-655,711.91	-1.96
Gastos de ceremonial	619,416.00	619,416.00	0.00	0.00
Gastos de orden social y cultural	30,542,087.10	29,886,375.19	-655,711.91	-2.19
Congresos y convenciones	299,200.00	299,200.00	0.00	0.00
Exposiciones	147,000.00	147,000.00	0.00	0.00
Gastos de Representación	2,582,099.69	2,582,099.69	0.00	0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	27,834,714.08	32,834,714.08	5,000,000.00	15.23
Servicios Funerarios y de Cementerios	64,830.96	64,830.96	0.00	0.00
Impuestos y Derechos	4,088,742.85	4,088,742.85	0.00	0.00



Penas, multas, accesorios y actualizaciones	160,792.40	160,792.40	0.00	0.00
Otros gastos por responsabilidades	2,459,581.77	2,459,581.77	0.00	0.00
Otros servicios generales	21,060,766.10	26,060,766.10	5,000,000.00	19.19
SERVICIOS GENERALES	684,969,386.38	665,710,952.50	-19,258,433.88	-2.89
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,853,447,887.47	1,831,114,616.06	-22,333,271.41	-1.22
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES				
PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	112,059,451.39	112,659,451.39	600,000.00	0.53
Transferencias Otorgadas a Entidades	112,059,451.39	112,659,451.39	600,000.00	0.53
Paraestatales no Empresariales y no Financieras				
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	136,615,791.53	128,491,290.62	-8,124,500.91	-6.32
Subsidios a la Produccion	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios	136,615,791.53	128,491,290.62	-8,124,500.91	-6.32
AYUDAS SOCIALES	58,609,062.81	58,609,062.81	0.00	0.00
Ayudas Sociales a Personas	15,293,391.46	15,293,391.46	0.00	0.00
Becas y otras ayudas para programas de capacitacion	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,320,000.00	1,320,000.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,702,400.00	7,702,400.00	0.00	0.00
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	26,293,271.35	26,293,271.35	0.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
Jubilaciones	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	308,384,305.73	300,859,804.82	-7,524,500.91	-2.50
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,070,283.15	10,070,283.15	-3,000,000.00	-29.79
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,070,283.15	10,070,283.15	-3,000,000.00	-29.79
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,070,283.15	10,070,283.15	-3,000,000.00	-29.79
INVERSION PUBLICA	101,633,542.00	115,657,487.46	14,023,945.46	12.13
Inversion Publica	101,632,542.00	99,861,329.46	-1,771,212.54	-1.77
Fondo Minero 2020	1,000.00	15,796,158.00	15,795,158.00	99.99
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	5,000.00	177,013.94	172,013.94	97.18
ACCIONES DE FOMENTO	5,000.00	177,013.94	172,013.94	97.18
INVERSION PUBLICA	101,638,542.00	115,834,501.40	14,195,959.4	12.26
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	84,575,127.32	84,575,127.32	0.00	0.00
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	84,575,127.32	84,575,127.32	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	31,388,759.74	31,388,759.74	0.00	0.00
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	31,388,759.74	31,388,759.74	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la deuda pública interna			0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	115,963,887.06	115,963,887.06	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	2,392,504,905.41	2,373,843,092.49	-18,661,812.92	-0.79
INGRESOS AMD	398,187,679.60	372,865,114.62	- 25,322,564.98	-6.79
TOTAL LEY INGRESOS INCLUYENDO AMD:	2,790,692,585.01	2,746,708,207.11	- 43,984,377.90	-1.60



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO APROBADO 2020
1 GASTO CORRIENTE	2,162,263,180.62
2 GASTO CAPITAL	125,904,784.55
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	84,575,127.32
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00
TOTAL GENERAL	2,373,843,092.49

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
CLASIFICACIÓN ECONOMICA	PRESUPUESTO APROBADO 2020
1 GASTO CORRIENTE	2,162,263,180.62
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,005,842,075.67
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	159,561,587.90
3000 SERVICIOS GENERALES	665,710,952.50
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	299,759,804.82
9000 DEUDA PUBLICA	31,388,759.74
2 GASTO CAPITAL	125,904,784.55
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,070,283.15
6000 INVERSION PUBLICA	115,834,501.40
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	84,575,127.32
9000 DEUDA PUBLICA	84,575,127.32
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,100,000.00
TOTAL GENERAL	2,373,843,092.49



FE DE ERRATAS

En la Gaceta 416, en la página 118 se publicó el Acuerdo Administrativo que determina sostener las medidas orientadas a respaldar las finanzas de las familias duranguenses, durante los meses de noviembre y diciembre, para contribuir a disminuir, en medida de lo posible, las consecuencias económicas que esta pandemia traerá consigo.

La tabla que ahí se publica en relación al porcentaje de descuentos no es la correcta, por lo que debe decir así:

Impuesto Predial	90% en recargos. 70% en gastos de ejecución.
Traslado de dominio	90% en recargos.
Refrendo de licencias de funcionamiento	90% en recargos. 70% en gastos de ejecución.
Refrendo de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	90% en recargos. 70% en gastos de ejecución.
Refrendo de permiso para la venta en la vía pública (permiso anual)	90% en recargos. 70% en gastos de ejecución.
Multas por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, contenidas en los artículos 192 a 197 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, sin considerar para el beneficio las consideradas como graves.	50 %
Por cooperación para obras públicas señaladas en el artículo 65 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	90% en recargos. 70% en gastos de ejecución.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”





Presidente Municipal

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Segundo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Cuarto Regidor

Lic. Francisco Londres Botello Castro

Sexto Regidor

Lic. Francisco Javier González Martínez

Octava Regidora

Dra. María Martha Palencia Núñez

Décima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Décimo Segunda Regidora

Lic. Christian Paulina Monreal Castillo

Décimo Cuarto Regidor

Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Julio David Payan Guerrero

Primera Regidora

Mtra. Rosa María Ascencio Orrante

Tercera Regidora

Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar

Quinta Regidora

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Séptima Regidora

Mtra. Gabriela Vázquez Chacón

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Primer Regidor

C. Raúl Medina Samaniego

Décimo Tercera Regidora

Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales

Décimo Quinta Regidora

L.A. Celia Daniela Soto Hernández

Décimo Séptima Regidora

L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 74 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico del Municipio y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

